



La Junta de Gobierno entrega a S.M. el Rey la Medalla de Honor de Oro del ICPM

Entrevista



**Ángel
Tomás
Ruano
Maroto**

Secretario de Gobierno del Tribunal Supremo

Tribuna



**Julián
Caballero
Aguado**

Procurador

De interés

- **El delito de maltrato animal**, por María Gavilán Rubio

En clave económica (nueva sección)

- **Gestión de ahorros y de inversiones**, por Jorge Gutiérrez Ramos

Primeros pasos

- **El procedimiento abreviado. Fases. Plazos**, por Francisco J. Consuegra Carrón

Perfiles

- **Carta a Tomás Sanz Hoyos de su hija Susana**

Actualidad profesional

- **Entrega de diplomas de 25 años de ejercicio y menciones honoríficas**



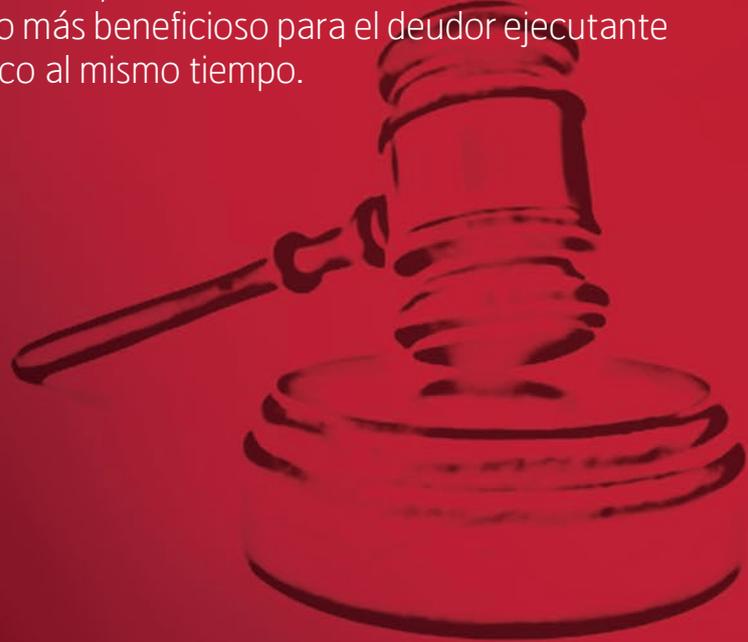
**Fiesta
Institucional
de la Procura**



Servicio de Subastas del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid

La nueva regulación de la **subasta**, contenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, introduce importantes cambios y establece una subasta única con el propósito de lograr un resultado más beneficioso para el deudor ejecutante y reduciendo el coste económico al mismo tiempo.

El Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid asume las funciones atribuidas como cooperador directo y necesario de la Administración de Justicia, constituyéndose en **entidad especializada** y firmando los convenios necesarios para alcanzar dichos fines, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil.



Más información: Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
www.icpm.es – Tel.: 91 308 13 23 – C/ Bárbara de Braganza, 6, 28004 de Madrid

Mudanzas *Las Naciones* cuenta con más de 40 años en el sector, siendo especialista en mudanzas particulares, mudanzas de oficina, Organismos Públicos, servicio de movimientos internos, traslado de archivo y equipos informáticos, servicio de guardamuebles, obras de arte...

Disponemos de rutas semanales por toda la Península, Islas y Europa.

Especialistas en desahucio, servicio de cerrajería, cajas fuertes, embargos judiciales.

Mudanzas *Las Naciones* acaba de firmar con el **Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid** un convenio de colaboración para la realización de servicios de transporte, guardia, custodia, conservación, exhibición y entrega de bienes muebles.

Madrid (Central): +34 91 361 43 87 - 607 701 966
Málaga (Deleg.): +34 95 296 08 91 - 628 146 601
Guadalajara (Deleg.): +34 94 985 86 33 - 617 301 341
Alicante (Deleg.): +34 96 563 44 92 - 661 400 018

www.mudanzaslasnaciones.com
info@mudanzaslasnaciones.com



Volando alto

Yeso mismo hace la Procura madrileña, ante una Justicia que se actualiza y nos demanda más esfuerzo, crecemos, y cumplimos más proyectos.

Este año celebramos el 175 aniversario del ICPM —no de la Procura, que tiene sus orígenes en la Edad Media, sino de la versión moderna del Colegio de Procuradores de Madrid—, y la ocasión merecía que recordáramos los inicios de nuestra corporación, emparentada con los Reyes Católicos, quienes dictaron en Madrid las conocidas “*Ordenanzas de Abogados y Procuradores*”, el 14 de febrero de 1495. Así que, volando alto, pedimos audiencia a S.M. el Rey para rememorar nuestros orígenes, nuestros cimientos, los cuales respetamos, y nos sirven de base para crecer, modernizarnos y atender, más rápido que cualquier otro operador, y con la flexibilidad y vocación de servicio que nos caracterizan, a la justicia actual, la tecnológica, del siglo XXI.

Y volando alto también, con la creencia absoluta de que otro mundo es posible, en el que todos podemos aportar, convertimos la solidaridad en el eje de nuestras acciones. Hemos visitado una casa de acogida de mujeres y menores víctimas de violencia de género; recibido en nuestra sede a un grupo de alumnos y profesoras de educación especial; recaudado firmas contra la pena de muerte, y convenido con el colectivo LGTB para ofrecerle toda nuestra ayuda en la resolución de sus conflictos.

Además, la Comisión de Igualdad ha hecho historia en la Procura, al comparecer ante la subcomisión de violencia de género del Congreso de los Diputados para aportar nuestra visión sobre cómo ayudar a la víctima. La dinamización del proceso se puede lograr si el Procurador está presente desde el minuto uno, junto al abogado, cada uno en su función legalmente reconocida, fortaleciendo el esquema procesal para proteger derechos tan preciados como la vida o la dignidad de la persona.

De nuevo, la formación ha sido protagonista, mediante jornadas sobre la violencia de género, una verdadera lacra social, impartidas por los mejores profesionales para aportar, debatir, profundizar en la problemática y emprender las acciones necesarias. De igual forma, la inauguración de la plataforma de formación online del ICPM, que responde a la necesaria compatibilización de los profesionales, con una primera clase sobre subastas en la plataforma del BOE, han sido iniciativas aplaudidas por los compañeros. Y ese apoyo es lo que más nos motiva.

En este trimestre destacamos también el impulso a nuestro Servicio de Representación Procesal, que trabaja con los objetivos de compromiso con nuestros colegiados por la asunción de las reformas legales, con el ciudadano y, sobre todo, con los más desfavorecidos, y que ha merecido la aprobación de la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, con la que hemos suscrito un convenio dotado de una subvención anual y revisable. Es un proyecto ambicioso, generoso y necesario, que estará atendido por los compañeros que hasta ahora forman parte y ampliaremos el número, al que se accederá por concurso, y en que la calidad de la atención es nuestro principal objetivo.

El apoyo de nuestros colegiados nos hace avanzar. Hemos celebrado una última Junta General Extraordinaria antes del verano, con el último Reglamento de desarrollo del Estatuto de 2015, el de Régimen Interior, que avala una Junta de Gobierno que ha cumplido sus promesas, siguiendo una ardua hoja de ruta que se empaña con las impugnaciones de un sector minoritario. Pero la responsabilidad de representar a la mayoría nos hace mantenernos firmes.

Llega esta revista avisando ya del descanso estival. Os felicitamos a todos por haber superado de nuevo los retos de LexNet; vuestro entusiasmo y empeño es digno de admiración, y está reconocido en todas las instancias. Compañeros procuradores, seguiremos con todos vosotros, volando alto. ■

Decía Ghandi que,
“cuando hay una
tormenta,
los pajaritos
se esconden,
pero las águilas
vuelan más alto”



- 1 Editorial** | Volando alto
- 3 Tribuna** | Hace 175 años, *por Julián Caballero Aguado*
- 4 De interés** | El delito de maltrato animal: medidas de protección animal en el seno del proceso penal, *por María Gavilán Rubio*



- 7 Entrevista** | Ángel Tomás Ruano Maroto, Secretario de Gobierno del Tribunal Supremo
- 10 Colaboraciones e informes** | La publicación de datos de carácter personal en los repertorios de sentencias del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo *por José Eugenio Gómez Muñoz*



- 14 Servicios colegiales** | Mediación y arbitraje / Servicio de Subastas / Comisión de Igualdad / Servicio de Actos de Comunicación
- 25 Primeros pasos** | El procedimiento abreviado. Fases. Plazos, *por Francisco J. García-Consuegra Carrón*
- 29 Perfiles** | Carta a Tomás Sanz de su hija Susana
- 30 Actualidad profesional** | Entrega a S.M. el Rey de la Medalla de Honor de Oro del ICPM / Debate sobre violencia de género organizado por el ICPM / El ex Secretario de Gobierno del Tribunal Supremo y el Fiscal Jefe Provincial de Madrid visitan la sede del ICPM / Entrega de diplomas 25 años de ejercicio y menciones honoríficas / Fiesta institucional de la Procura



Revista editada por el Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid.

Foto de portada: Casa de S. M. el Rey | Frutos García | Archivo ICPM

CONSEJO EDITORIAL

Decano: Gabriel M.^º de Diego Quevedo • Vicedecana: M.^º del Rocío Sampere Meneses • Tesorero: Ignacio Argos Linares • Contador: Ángel Mesas Peiró • Secretario: Manuel Fco. Ortiz de Apodaca García • Vicesecretario: Ignacio Melchor Oruña • Vocal Primero: Alberto García Barrenechea • Vocal Segundo: Marta Franch Martínez • Vocal Tercero: Noel de Dorremochea Guiot • Vocal Cuarto: Antonio A. Sánchez-Jauregui Alcaide • Vocal Quinto: M.^º del Carmen Giménez Cardona • Vocal Sexto: Pilar Azorín-Albiñana López • Vocal Séptimo: M.^º Teresa de Donesteve y Velázquez-Gaztelu • Vocal Octavo: María Granizo Palomeque • Vocal Noveno: Iciar de la Peña Argacha • Vocal Décimo: María Pardillo Landeta

CONSEJO DE REDACCIÓN

Presidenta: María Granizo • Vicepresidente: Ángel Mesas • Vocales: Sergio Azcona, empresa Haz Comunicación, Francisco J. García-Consuegra • Secretaria: Inés de la Concha

DISEÑO, MAQUETACIÓN E IMPRESIÓN: Cyan, Proyectos Editoriales, S.A.

DEPÓSITO LEGAL: M-33397-2007

REDACCIÓN Y PUBLICIDAD

C/ Bárbara de Braganza, 6, 28004 Madrid
Tfno.: 91 308 13 23; fax: 91 308 44 15; e-mail: dpto.comunicacion@icpm.es.
WEB: www.icpm.es

La revista del ICPM es una publicación plural, respetuosa con las opiniones de sus colaboradores, aunque no por ello las comparte necesariamente, ni se responsabilice de las mismas. Queda autorizada la reproducción total o parcial de la misma siempre que se cite su procedencia.

 www.twitter.com/ICPMAD

 www.facebook.com/ICPMAD

 www.youtube.com/c/icpmesoficial



Hace 175 años

Por **Julián Caballero Aguado** | PROCURADOR

Tras la muerte del rey Fernando VII, en 1833, nació un periodo en el que las modificaciones y los formalismos técnicos fueron constantes en la copiosa legislación sobre la administración de justicia en general, y para los procuradores en particular.

Por aquel entonces cohabitaban en Madrid dos clases de procuradores, bien diferenciados entre sí. Por un lado, estaban los procuradores ejercientes en los Reales Consejos, que estaban investidos de oficialidad en el cargo, al tener la consideración de “oficio enajenado de la Corona”, quienes, para poder ejercer ante los altos órganos judiciales necesitaban efectuar una fuerte inversión para comprar a la Corona el oficio, que se adquiría en unos casos de por vida, y en otros con la facultad de transmisión mortis causa. El número de oficios que se vendían eran limitados, con lo que se les llamaba por ello “Procuradores del Número”. Por otro lado, estaban otros procuradores que tan solo ejercían en los tribunales inferiores, en la jurisdicción ordinaria y eclesiástica, sin limitación de número, llamados “Procuradores de Causas”. En términos generales, la representación por procurador era voluntaria en los tribunales inferiores y preceptiva en los superiores.

A pesar de las disparidades existentes entre los procuradores superiores e inferiores, cada vez eran más frecuentes los puntos en común, como cada vez eran menos raras las actuaciones en conjunto en beneficio de la propia profesión que, paulatinamente, era puesta en entredicho por detractores de tinte liberal, desde la misma gestación de la Constitución de Cádiz de 1812. Les preocupaba que pudiera cuestionarse su concurso en el proceso y, en marzo de 1837, se formó una comisión conjunta para que se acordase “lo conveniente con respecto a una proposición que se ha hecho en las Cortes sobre que en los asuntos judiciales puedan actuar los interesados sin necesidad de procurador” (ICPM, libros de actas, junta de 15 de marzo de 1837). También ese año se formó otra comisión conjunta para actuar contra un proyecto de Aranceles

Generales, que disgustaba por igual a las dos clases de procuradores ya que, entre otras cuestiones no menos importantes, mantenían unos derechos similares a los de los anteriores aranceles fijados, cuarenta y siete años atrás, en 1790.

El 12 de mayo de 1841 se firmó una concordia entre ambas clases de procuradores por la que se refundían en una sola corporación, el Colegio de Procuradores de Madrid, heredero de la Hermandad del Número de Procuradores que databa de 1574, también en defensa de esos procuradores. La necesidad de defender los intereses profesionales aunando a todos los procuradores, la urgencia de perseguir el intrusismo profesional, y la necesidad de articular un sistema disciplinario con el fin de cuidar del cumplimiento de los deberes profesionales, serían los móviles que llevaron a la unión y creación de la nueva corporación denominada Colegio de acuerdo con los nuevos tiempos que corrían, pretendiendo el reconocimiento oficial de los poderes públicos con su constitución, según la fórmula colegial de pertenencia obligatoria como medida y garantía de consecución de su finalidad última, la ordenación y control de la profesión.

El acuerdo o concordia fue aprobado por una real orden fechada el 17 de agosto de 1842, refundiéndose ambas clases de procuradores en una sola, y fundándose el Colegio de Procuradores de Madrid: “Habiendo dado cuenta al Regente del reino de la exposición hecha por los colegios de procuradores del número y tribunales superiores é inferiores de esta corte, para que se apruebe el convenio celebrado entre ambos de formar uno solo con el objeto de que cesen las diferencias que existían entre ellos, S.A., de conformidad con lo informado por esta audiencia, a quien ha tenido a bien oír, y sin perjuicio del arreglo definitivo que en lo sucesivo se verifique, se ha servido prestar su aprobación á dicha concordia que remito á V.S. de orden de S.A. para inteligencia de la audiencia y efectos consiguientes” (“Colección de leyes, decretos y declaraciones de las Cortes, y de

“Los mismos problemas capitales que acuciaban a nuestros procuradores antecesores —preceptividad y arancel— siguen presentes en la Procura de hoy”

los reales decretos, órdenes, resoluciones y reglamentos generales”, T. XXIX, pág. 208, Madrid, 1843).

Aunque esta real orden fundacional se refiriera a los dos colectivos fusionados como dos Colegios preexistentes, tal alusión ha de ser entendida en su acepción comunal, y no en el sentido moderno de colegio profesional que, precisamente en lo que a los procuradores madrileños atañe, nace en ese preciso momento su andadura. Puestos a comparar, fue temprana la fórmula colegial moderna para los procuradores madrileños, siendo su constitución colegial la cuarta en el tiempo que se produjo en Madrid, tras la de los Corredores de Comercio (año 1829), los Agentes de Cambio y Bolsa (año 1831), y Abogados (año 1838).

Han pasado 175 años y, a pesar de tantos cambios sociales, culturales, judiciales y procesales habidos desde entonces, los mismos problemas capitales que acuciaban a nuestros procuradores antecesores —preceptividad y arancel— siguen presentes en la Procura de hoy. Ante esta efeméride que ahora se cumple, y que hay que celebrar como merece, la respuesta actual no puede ser otra que la que se dio entonces, y que tan fructífera resultó ser: la unión de los procuradores. ■

El delito de maltrato animal: medidas de protección animal en el seno de un proceso penal



Por **María Gavilán Rubio** | JUEZA SUSTITUTA DE LA COMUNIDAD DE MADRID¹

El maltrato animal es una lacra que persiste en España, con cifras preocupantes. Unos 200.000 perros y gatos son abandonados cada año por sus dueños, situando a nuestro país a la cabeza de la Unión Europea. La Fiscalía General del Estado, en su Memoria del año 2.016², confirma que han aumentado el número de diligencias de investigación incoadas por ésta clase de hechos delictivos.

El Delito de maltrato animal es un delito común, que no es de propia mano sino comisible por cualquiera, con independencia de que sea o no el propietario o poseedor del animal. Y es un delito de resultado material, que por tanto exige la muerte o lesión que cause en el animal un grave menoscabo a la salud, cuyo tipo admite la comisión por omisión: como grave falta de atención y cuidado, desnutrición, y absoluta falta de salud e higiene, entre otros supuestos.

Es, por tanto, y como anunciamos, un delito de resultado lesivo que requiere la muerte o producción de lesiones físicas, y podemos entender que también psíquicas, que menoscaben la salud del animal de forma grave, si bien la dificultad probatoria, en este último, caso resulta obvia. Cabe su comisión en forma continuada, consistiendo la conducta típica en maltratar reiteradamente al animal, admitiendo el concurso con otros delitos. El bien jurídico protegido, entendemos que es la vida y la salud del animal, o dicho de otro modo, la integridad física y psíquica del animal.

Este delito ha sido reformado por la LO 1/2015 de 30 de marzo, que le da la redacción actual a los preceptos 337 y

337 bis del CP. Siguiendo a Vicente Magro Servet³, la reforma operada se puede sintetizar en cinco puntos: a) se adiciona como forma de maltrato la explotación sexual de los animales, tema que no se contempló en la reforma penal del año 2010; b) se concreta a qué animales abarca esta protección, incluyendo en el concepto de “animal doméstico o amansado” un animal de los que habitualmente están domesticados, un animal que, temporal o permanentemente, vive bajo control humano, o cualquier animal que no viva en estado salvaje; c) además, se agrava la penalidad si se causa la muerte del animal y se impondrá una pena de 6 a 18 meses de prisión e inhabilitación especial de 2 a 4 años; para sancionar debidamente la organización de espectáculos donde se maltrate a animales se adiciona que aquellas personas que, fuera de lo expuesto, maltraten cruelmente a los animales domésticos o a cualesquiera otros en espectáculos no autorizados legalmente, y serán castigados con una pena de multa de 1 a 6 meses. e) se incluye como delito el abandono de animales.

Y es que recordemos que las infracciones penales por maltrato animal que no eran susceptibles de considerarse delito eran calificadas como falta, pero, tras la modificación del CP por la derogación del Libro III, el legislador considera delito leve el abandono de animales domésticos que antes castigaba el apartado 2 del artículo 631, pasando a constituir ahora un tipo atenuado del maltrato de animales del artículo 337 bis del Código Penal. Se sanciona así el abandono animal, castigando con una

“Unos 200.000 perros y gatos son abandonados cada año por sus dueños, situando a nuestro país a la cabeza de la Unión Europea”

pena de multa de uno a seis meses al que deja un animal abandonado en condiciones en las que pueda peligrar su vida o integridad.

España no dispone de una legislación marco de protección de los animales, sino que cada CCAA tiene su propia Ley. En este caso, sí que existe desde hace años un debate social sobre la necesidad de sentar las bases del marco normativo estatal sobre protección de los animales. En España se ha tomado conciencia de esta problemática y han ido adoptándose legislaciones cada vez más protectoras, los colegios de abogados han comenzado a crear secciones especializadas en algunos colegios en Derecho Animal y protección animal.

En el seno del proceso penal se están acordando, con carácter cada vez más frecuente, medidas cautelares que pretenden tutelar a los animales. El objeto de toda medida cautelar es garantizar el

¹ María Gavilán Rubio, Jueza Sustituta de la Comunidad de Madrid, Profesora del Master de Acceso a la Abogacía del R.C.U María Cristina, centro adscrito a la Universidad Complutense de Madrid.

² Memoria de la Fiscalía General del Estado, del año 2016, referente a la actividad del Ministerio Fiscal en el año 2015: https://www.fiscal.es/memorias/memoria2016/FISCALIA_SITE/recursos/pdf/MEMFIS16.pdf

³ Vicente Magro Servet es el Presidente de la Audiencia Provincial de Alicante, que ha implantado unas pioneras medidas para la reeducación de maltratadores de animales, estudio que recoge en “Programa de reeducación para condenados por hechos de maltrato a animales” disponible en www.poderjudicial.es.

cumplimiento de la tutela judicial efectiva (artículo 24.1 CE) solicitada por la parte denunciante. La medida cautelar es una herramienta legal que puede resultar muy útil para los casos de abandono y maltrato animal. Si el juez concede la medida cautelar solicitada (decomiso, por ejemplo) se obtiene de forma rápida e inmediata una solución, si bien provisional, que puede permitir a menudo salvar la vida a animales heridos, enfermos, desnutridos e incluso se resuelve el procedimiento.

En casos donde se denuncia el maltrato animal y los animales aún están vivos, nos debemos a salvar la vida del animal, objeto del delito, en tanto que actualmente son considerados cosas para nuestro ordenamiento jurídico⁴(en contra de la legislación europea) y no sujetos pasivos. El amparo legal fundamental en las medidas cautelares penales lo encontramos en el art. 13 de la LECRIM⁵.

Los requisitos para adoptar una medida cautelar se basarían en la existencia de a) indicios de delito (en este caso, de delito de maltrato animal), por lo que habrá que acreditar la existencia de hechos que revistan la apariencia de hecho delictivo (atestado, fotografías, informes...); b) Prueba de la necesidad de la adopción de la medida cautelar que se solicita, para lo que habrá que acreditar, por ejemplo, la grave situación de los animales, y/o la necesidad inmediata de la medida como mecanismo de protección del bienestar animal, concretando qué animales son y qué peligro sufren en caso de no adoptarse; c) Ofrecimiento como depositarios: en la solicitud de la medida se pudiera ofrecer al juzgado una posible solución relativa al destino de los animales, cuyo decomiso puede ser instado, pudiendo ofrecerse asociaciones protectoras para hacerse cargo de los animales. Se puede aportar al juzgado, en la propia medida cautelar, toda la documentación administrativa de las protectoras, en la que se acredita que cumplen todos los requisitos legales como asociación, así como todas las licencias administrativas necesarias. Asimismo, se debe destacar que los depositarios judiciales

ofrecidos al juzgado van a cuidar a los animales sin ánimo de lucro, al tratarse de asociaciones cuyo objetivo y finalidad es proteger y defender a los animales maltratados y/o abandonados, por lo cual no era necesario el pago de fianza que el art. 626.4 LEC exige para ejercer el cargo de depositario judicial.

En la experiencia procesal española a este respecto ya ha habido distintos pronunciamientos con abundantes medidas cautelares en fase instructora. A modo de ejemplo recogeremos los siguientes casos:

- **Medida cautelar a instancia de parte: “Caso de las patatas fritas” en Bullas, Murcia, junio de 2014.** En este caso la necesidad se valoró teniendo en cuenta los siguientes datos: la alimentación inadecuada y prácticamente inexistente de los animales de esta explotación industrial (a base de restos de una fábrica de patatas fritas), en unas condiciones higiénico sanitarias inapropiadas (sin tratamiento de residuos, ni fosa séptica, estando el suelo que pisaban los perros recubierto de heces y aceites de la fábrica); asimismo la asistencia veterinaria era nula: los animales estaban llenos de garrapatas y pulgas, desnutridos y caquéuticos la gran mayoría de ellos, sin vacunas, sin identificar la gran mayoría, sin asistencia veterinaria, heridos y, lamentablemente, había restos de más de 30 cadáveres de animales muertos, y numerosos restos óseos. Se adoptaron abundantes medidas cautelares: Decomiso de los animales, dada la necesidad de proteger su vida, siendo esta medida necesaria para garantizar la tutela judicial efectiva (727 LEC), y para la conservación de las pruebas de un presunto delito de maltrato animal (art. 13 LECriminal); cierre de las instalaciones, lo que es frecuente en este tipo de delitos cuando se trata de instalaciones ilegales, carentes de licencia de actividad y/o carentes de licencia de núcleo zoológico, al amparo de los preceptos 129.3 CP y 727.7 LEC. En este caso había 5 instalaciones, y se solicitó el cierre de las mismas. El juzgado

“España no dispone de una legislación marco de protección de los animales, sino que cada CCAA tiene su propia Ley. La medida cautelar es una herramienta legal que puede resultar muy útil para los casos de abandono y maltrato animal”

acordó el cierre y precinto de 4 (una de las instalaciones no fue precintada por ser propiedad de un tercero), si bien la acusación se aseguró de forma presencial el día del decomiso que todos los animales allí ubicados fueran también decomisados e incautados, y depositados en manos de la protectora de animales SCOOBY; entrega de llaves y autorización de la entrada temporal en la instalación donde está el ganado para su cuidado, en base a los artículos 727.11 LEC, art 13 LECRIM y artículos 127-129 CP, previa prueba de los indicios de un presunto delito de maltrato animal (art. 337CP), se solicitó el cierre de estas instalaciones y la entrega de las llaves a un representante de la protectora SCOOBY para el cuidado del ganado de forma temporal, hasta que se pudiera ejecutar el decomiso. Para poder mover el ganado a las instalaciones de la protectora, es preceptiva licencia administrativa por motivos de sanidad animal, lo que hay que exponer en la propia

⁴ En España se ha aprobado en el Congreso de los Diputados por unanimidad la modificación a este respecto del código civil, para pasar a considerar a los animales como seres dotados de sensibilidad.

⁵ Art. 13 LECRIM.- Se consideran como primeras diligencias la de consignar las pruebas del delito que puedan desaparecer, la de recoger y poner en custodia cuanto conduzca a su comprobación y a la identificación del delincuente, la de detener, en su caso, a los presuntos responsables del delito, y la de proteger a los ofendidos o perjudicados por el mismo, a sus familiares o a otras personas, pudiendo acordarse a tal efecto las medidas cautelares a las que se refiere el artículo 544 bis o la orden de protección prevista en el artículo 544 ter de esta ley.

“Este tipo de medidas cautelares son fundamentales para garantizar la vida e integridad de los animales implicados, que de otro modo pueden llegar a fallecer y/o desaparecer el día de señalamiento de juicio por un presunto delito de maltrato animal”

solicitud de medida cautelar y se puede solicitar al juzgado el cierre de la instalación con requerimiento al propietario (presunto maltratador) de la entrega de llaves a un representante de la protectora SCOOBY, para que la protectora ejerciera su cargo de depositario judicial de una forma especial y temporal. El juzgado autorizó la petición de medida cautelar, para que solo una persona de la protectora Scooby pudiera entrar a las instalaciones a asistir y cuidar al ganado, proporcionándole la alimentación adecuada, cuidados veterinarios, medicación durante el tiempo que durara la tramitación de

los protocolos pertinentes para poder mover el ganado a la protectora referida; prohibición de tenencia y porte de armas e incautación de las mismas: otra de las solicitudes incluidas en la medida cautelar fue la incautación y retirada de todo tipo de armas que tuvieran como titulares y/o poseedores padre e hijo, por entender que pudieran ser un instrumento vinculado y/o conectado con los animales (por ejemplo, caza). El juzgado acordó esta medida y se les incautaron las armas de caza. Para ello fueron argumentados los artículos 727.11 LEC, art 13 LECRIM y arts 127-129 CP, previa prueba de los indicios de un presunto delito de maltrato animal (art. 337CP); suspensión de la actividad de cría, comercio y tenencia de animales: al amparo del art. 129.3 CP y el art. 727.11 LEC, se puede instar igualmente la suspensión de la actividad de cría, y comercio y tenencia de animales en aquellos casos en los que el maltrato se produzca, además, en el seno de estas actividades. En el presente caso, padre e hijo realizaban presuntamente actividades ilegales de cría de animales careciendo, presuntamente, de los requisitos, licencias y permisos administrativos necesarios. El juzgado estimó la pretensión, y suspendió a padre e hijo el ejercicio de actividades de cría y comercio con animales, así como la tenencia de los mismos durante el tiempo que dure la medida cautelar; nombramiento a las asociaciones protectoras como depositarias: se solicitó en la medida cautelar que los animales objeto de decomiso e incautación pasaran directamente a las instalaciones y cuidados de las protectoras denunciantes, adoptando las protectoras la calidad de depositarios judiciales. Los preceptos 727.3 LEC, art 13 LECRIM, y el art. 626 LEC,

fundamentaron esta solicitud. Este tipo de medidas cautelares son fundamentales para garantizar la vida e integridad de los animales implicados, que de otro modo pueden llegar a fallecer y/o desaparecer el día de señalamiento de juicio por un presunto delito de maltrato animal. El auto judicial resolvió de forma favorable también esta petición, y se nombró como depositarios judiciales de los animales a las protectoras denunciantes.

- **Medida cautelar de oficio: depósito de caballos en una asociación protectora, “Salva un Caballo” en El Molar, Madrid, agosto de 2014.** La Guardia Civil detuvo a un hombre por el maltrato de caballos en su finca de El Molar (Madrid), donde se descubrieron nueve equinos muertos, mientras que otros dieciocho tuvieron que ser trasladados a un centro de la localidad madrileña de Bustarviejo debido a su desnutrición. Durante la intervención, además, se tuvo que sacrificar a uno de los animales debido al estado de salud que presentaba. Los animales muertos fueron encontrados en distintas etapas de descomposición, mientras que los vivos fueron llevados a un centro colaborador de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid para ser tratados por los servicios veterinarios. Por parte de la Subdirección General de Recursos Agrarios se solicitó al juzgado que declarase abandonados los caballos objeto del procedimiento, para poder ser dados en adopción. Tal medida no podía ser adoptada en el seno de un proceso penal, al tratarse de medidas cautelares para una eventual sentencia estimatoria civil. Pero, por el Juzgado, se autorizó al amparo del art. 13 el depósito de los caballos, nombrando depositaria a la Asociación protectora Salva un Caballo de Bustarviejo (Madrid). ■

Ángel Tomás Ruano Maroto

Secretario de Gobierno del Tribunal Supremo desde mayo de 2017

Pregunta: ¿Cómo valora LexNet y la digitalización de la Justicia?

Respuesta: Aunque el sistema LexNet comenzó a usarse hace casi 12 años, ha recobrado especial notoriedad a partir de 2015, cuando el Ministerio de Justicia anunció que, desde el 1 de enero de 2016, sería obligatoria para los profesionales de la administración de justicia la presentación, a través de medios electrónicos, de escritos iniciadores y de trámite dirigidos a Juzgados y Tribunales (también, en su caso, al Ministerio Fiscal). Esta presentación de forma electrónica se viene realizando desde hace año y medio, fundamentalmente a través de LexNet. Hasta entonces sólo se utilizaba —y no con carácter generalizado— para que los órganos judiciales notificaran las resoluciones dictadas. Actualmente es posible presentar un escrito a cualquier hora del día, durante los 7 días de la semana, y en los 365 días del año. Esta posibilidad en sí misma, y de forma objetiva, supone un avance para la administración de justicia y, sobre todo, para los profesionales que se relacionan con ella. No es algo exclusivo de la administración de justicia, que como en otras materias estaba rezagada con respecto a otras Administraciones Públicas como la Administración General del Estado o las Administraciones Autonómicas, en las que el registro electrónico y la presentación a través de medios electrónicos o telemáticos ya había comenzado algún tiempo antes.

En este sentido, y a pesar de las incidencias que de vez en cuando se producen, la valoración de LexNet a fecha actual sólo puede ser positiva, porque supone un ahorro de tiempo y de medios, y representa una mayor seguridad en la presentación para remitentes y destinatarios.

Respecto a la digitalización de la Justicia, creo que no hay alternativa posible en el mundo actual. Las empresas han tenido que variar sus procesos de producción para ser competitivas, adaptándose a una nueva realidad esencialmente digital. La administración de justicia no puede ser ajena a esos procesos, ni dar la espalda al momento actual. Lo digital, desde hace ya muchos años, ha ido permeando gradualmente todas las actividades profesionales,



e incluso el ocio, por tanto es lógico que también la administración de justicia desarrolle su actividad, o gran parte de ella, en digital. Es cierto que se habla de la desaparición del soporte papel en Juzgados y Tribunales, y esto debe ser entendido en sus justos términos, ni más ni menos, mientras los ciudadanos, las empresas, la sociedad en general sigan documentando sus relaciones civiles, mercantiles o profesionales en soporte papel este se utilizará. Pero está comprobado que, donde se implanta la tramitación digital, el papel genera disfunciones, los expedientes llamados híbridos (parte en papel y parte en digital) suponen una complicación añadida en todo este proceso, y en estos casos parece deseable la digitalización de los documentos en papel para conseguir una mayor transparencia, agilidad y una homogeneidad en el tratamiento de la información en las oficinas judiciales. En resumen, no creo que los responsables de dotar de medios a la administración de justicia, ni todos los que trabajamos en ella, podamos sustraernos a la digitalización.

P: Usted ha manifestado que “la utilización de las nuevas tecnologías pone de manifiesto y saca a la luz la necesidad de cambios organizativos” ¿A pesar de su reciente incorporación, puede adelantarnos sus primeras impresiones?

R.: Es cierto, y esas palabras están motivadas por la experiencia vivida en los últimos años en la Unidad de Apoyo de la Secretaría General de la administración de justicia, donde se ha realizado un proceso de transformación digital importante. Respecto a las primeras impresiones como Secretario de Gobierno del Tribunal Supremo, sí que he podido constatar que el Tribunal Supremo, en su organización interna, posee unas características propias que no concurren en ningún otro Tribunal ni Secretaría de Gobierno. Por ejemplo, la existencia de la Vicepresidencia del Tribunal Supremo, o la del Gabinete Técnico, que desempeña una labor de apoyo y soporte esencial para la alta función que la Constitución otorga al Tribunal Supremo. Y la impresión principal es que en el Tribunal Supremo no ha permanecido ajeno a ese proceso de transformación digital, y la Sala 4ª, de lo Social, ya ha comenzado a trabajar en digital.

P: ¿Qué considera usted necesario para un mejor funcionamiento de la administración de justicia como servicio público?

R.: El tema de los retrasos en la administración de justicia es recurrente desde hace muchos años; quizá desde finales de los años 70 ha sido un hilo conductor, y el principal aspecto crítico a la hora de valorar la labor realizada por Juzgados y

Tribunales. El factor tiempo siempre se revela como decisivo cuando se trata de aplicar cualquier política judicial que persiga el acortamiento de los procesos, y la respuesta rápida por parte de la Justicia. A lo largo de los años se han ido aplicando sucesivas medidas, pero, tras un periodo de aplicación, siempre acaban por ser insuficientes. En los informes que se elaboran desde distintos ámbitos profesionales acerca del funcionamiento de la administración de justicia, suele mencionarse la lentitud o retrasos de la administración de justicia como uno de los aspectos críticos, punto este que, por otra parte, no es exclusivo de esta administración, también los servicios públicos de sanidad son objeto de crítica negativa por los retrasos en alguna que otra ocasión. Por tanto, es necesario acortar tiempos en la respuesta judicial, y para ello el uso de las nuevas tecnologías representa una herramienta eficaz. Actualmente ya se están realizando emplazamientos y citaciones a juicio a través de medios electrónicos cuando se dirigen a personas jurídicas y entidades, utilizando la Sede judicial electrónica y la Dirección Electrónica Habilitada del Ministerio de Hacienda y Función Pública; el ahorro de tiempo que se logra en estos casos resulta incontestable, y no sólo de tiempo, también de medios materiales.

P: A nivel europeo se habla mucho de la necesidad de potenciar la mediación. ¿Lo considera usted importante? ¿En qué ámbitos? ¿Con qué medidas concretamente?

R.: Cualquier medida que se adopte para resolver los conflictos que surgen en la sociedad debe ser bien acogida, ya que contribuirá, en alguna medida, a la paz social y al bienestar de los ciudadanos. Contribuirá de algún modo también a aliviar la sobrecarga de los órganos judiciales. La mediación es una institución arraigada en países de tradición calvinista y que, desde hace unos años, se ha ido extendiendo; por ejemplo, en el año 2008 se incorporó a la Constitución de Méjico en su artículo 1, que dispone que “las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial”. Esto pone de relieve la importancia de esta institución, aunque cuál sea el resultado que pueda

arrojar va a depender de nosotros, de que, como ciudadanos, seamos capaces de asumir que para la resolución de un conflicto no es necesario acudir siempre y forzosamente a los Tribunales. En otras palabras y, como en otros aspectos, la cultura colectiva ciudadana es decisiva para el éxito de esta técnica de gestión de los conflictos.

Si hay un ámbito donde la mediación puede tener resultados satisfactorios es, a mi juicio, en los conflictos familiares, donde en muchas ocasiones acudir a los Tribunales no soluciona el conflicto latente. También el ámbito civil y mercantil pueden ser los campos más idóneos para la nueva institución.

Respecto a las medidas concretas, las reformas legales que se han llevado a cabo y el papel asumido por los colegios profesionales en la formación en técnicas de mediación de sus colegiados creo que son las adecuadas al momento actual. Debemos estar atentos y ver qué resultado arroja esta institución.

P: ¿Cree que puede ser clave para desatascar los juzgados y ser parte de esa modernización?

R.: Claro que sí, en alguna medida contribuirá. El hecho de recurrir a esta nueva técnica ya supone en sí mismo un avance, es signo de una sociedad más madura, menos autoritaria, en la que se recurre a la autoridad en los casos estrictamente necesarios. He podido constatar en mi vida profesional que, en demasiadas ocasiones, recurrir al litigio generalmente deja insatisfechas a una de las partes (y a veces también a las dos), y genera frustración; por ello, este mecanismo alternativo de solución de controversias debe ser acogido con esperanza y, como digo, en sí mismo, y el hecho de que haya sido recogido en las leyes es signo inequívoco de que nuestra sociedad es más avanzada.

P: ¿Considera necesaria la representación del procurador en el procedimiento penal, desde el primer momento que se estudian las diligencias?

R.: Es cierto que, en el proceso penal, la representación procesal puede ser ostentada por el abogado hasta el auto de apertura de juicio oral. No sé si es el ámbito penal el más adecuado para que la figura del procurador evolucione, pero lo que no me ofrece duda alguna es que una eventual representación profesional mediante procurador, desde el

momento inicial del proceso penal, redundaría en mayores garantías del derecho de defensa.

P: ¿Qué valor da usted a la figura del procurador en el proceso judicial?

R.: Sólo puedo responder a esta pregunta desde la perspectiva de mi experiencia como Letrado de la administración de justicia fundamentalmente en órganos judiciales de instancia, durante más de veinticinco años; en este sentido, he de decir que los procedimientos en los que había representación mediante procurador, por complejos que fueran, resultaban mucho más sencillos. El papel que ha venido desempeñando el procurador a lo largo de muchísimos años ha sido importantísimo y decisivo para que no se invirtiera un tiempo aún mayor en la tramitación de los mismos. Y, mirando hacia el futuro, es cierto que de tanto en tanto se cuestiona el papel del representante procesal, como sucede con todas las profesiones en mayor o menor medida en un mundo tan cambiante como el que nos ha tocado vivir, pero sí debo manifestar que el procurador siempre ha estado ahí y ha sabido estar en la vanguardia de todos los proyectos de modernización que se han acometido desde el Ministerio de Justicia, siendo un aliado estratégico para llevar a cabo la, tan ansiada y tantas veces repetida, modernización de la administración de justicia. En último término, ha sabido adecuar su función y adaptarla a los tiempos que correspondían, y así va a seguir siendo en el futuro.

P: ¿Y en la ejecución?

R.: Es una vía que debe explorarse; estudiar la labor que, en la ejecución, pueda desempeñar el procurador, y que puede tener un recorrido importante. Son los procesos de ejecución los que mayor repercusión tienen en esa percepción de la ciudadanía de que la Justicia actúa tarde. Por tanto, si se le da un cometido mayor, por ejemplo, en la averiguación de bienes, en las subastas, o en algunos trámites del procedimiento de apremio, seguro que contribuiría a aligerar los tiempos de la ejecución que es el gran punto negro; la ejecución tardía o extemporánea a veces deja en papel mojado el contenido de las sentencias. En todo caso, será necesaria la imaginación, y no perder de vista las garantías del ejecutado en el proceso de ejecución. ■

Procuradores: “¿Cuál es vuestro oficio?”

Por **Fernando Vizcaíno de Sas** | ABOGADO

Los que jugamos (o lo intentamos) al golf, sabemos que conocer las reglas del juego es fundamental para sacar ventaja en algunos golpes. Conocer un proceso al dedillo, y los intrincados arcanos de los plazos y los recursos, no es menos importante en esto de ser letrado.

Los procuradores son los compañeros que mejor dominan esos procelosos mares, y que ahora, con el invento malféfico de LexNet, nadan como peces en aguas donde los pobres abogados solo hacemos que naufragar.

Recuerdo que mi padre, en cuanto tenía una duda procesal, llamaba a su amigo Santos de Gandarillas Carmona y, bien con él, bien con el eficaz Gustavo Ávila, solucionaba los problemas por muy intrincados o extraños que estos fueran.

Yo, con mi compañero y amigo José Francisco Abajo Abril es cierto que hablo más de fútbol universitario y de los viejos tiempos del CEU que de procesos legales, recriminándome siempre que los laboristas (no me gusta ese término, pero no hemos conseguido encontrar otro que lo sustituya) no usemos más a los procuradores en los pleitos de la jurisdicción social.

Y tiene razón en la queja: en el ámbito de lo social los procuradores intervienen poco o nada. A veces son casi algo residual, ceñido a representar a entidades de derecho público o a grandes corporaciones financieras (hay bancos que no salen de casa sin su procurador de los tribunales de escolta).

“Conocernos y conocer nuestro trabajo... qué aportaría al proceso social un procurador”

Es verdad que, siendo la jurisdicción gratuita y los demandantes siempre personas físicas que ostentan la condición de trabajadores, la legislación ha intentado “abatar costes”, haciendo que la intervención de los profesionales sea voluntaria y se pueda pleitear, incluso, sin abogado que defienda a las partes.

¿Absurdo? Irreal en una especialidad que cuenta con un dinamismo legislativo y una inconmensurable jurisprudencial cambiante y universal. Últimamente parece que los procesos los está escribiendo el Tribunal de Justicia de la UE, con decisiones que echan por tierra reglas del procedimiento que parecían inmutables.

También es verdad que el laboral ha sido siempre un proceso verbal puro, donde, si no se obtiene conciliación, se pasa a una vista donde el papel del procurador no es sino el de un oyente privilegiado, sin posibilidad alguna de intervención. Verdad es que ahí brillan los letrados de verbo fácil, con conocimiento del medio y algo de psicología aplicada, porque se dirigen a jueces, las más de las veces, provenientes del “cuarto turno”, muchos de ellos antiguos abogados en ejercicio. Pero no deberían ser razones para prescindir de los compañeros procuradores. La vista es una parte mínima de un proceso laboral mucho más amplio, complicado y formalista de lo que la gente se cree.

Cuando el Decano me pidió que escribiera algo para la revista del Colegio y pensé en estas líneas que ahora están leyendo, me costó encontrar la forma de animar a los procuradores a “provocar más” a los abogados laboristas (¡qué feo es el término, por Dios!) para que contemos con ellos. Visualicé la escena de “300” en la que Leónidas recibe la queja del jefe de los Arcadios por los pocos soldados que lleva, una vez que pregunta a los habitantes de Arcadia a qué se dedican, para comprobar que son alfareros o escultores, pregunta a los suyos: “¿Cuál es vuestro oficio?” recibiendo el ya mítico grito de “¡auu!” como respuesta de

“Es obligación de laboristas y procuradores empezar a trabajar más, unirnos en foros donde intercambiar ideas y aportar fórmulas que nos ayuden, a unos y a otros, a prestar un mejor servicio a nuestros clientes”

su esencia guerrera y militar. “Ves, Esparta lleva más soldados que tú, amigo...”.

Los soldados del proceso, los profesionales que pueden (deben) gritar “¡auu!” cuando se les interroga si conocen los secretos de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, son los procuradores.

Es obligación de laboristas y procuradores empezar a trabajar más, unirnos en foros donde intercambiar ideas y aportar fórmulas que nos ayuden, a unos y a otros, a prestar un mejor servicio a nuestros clientes. Si quiera conocernos y conocer nuestro trabajo: cómo nos apañamos los abogados haciendo de procuradores, y qué aportaría al proceso social un procurador.

De momento, mi menda lo pone negro sobre blanco invitando a la reflexión, y a que esto continúe con más llamadas a ese mutuo conocimiento.

Ya sabéis, procuradores: “¿Cuál es vuestro oficio?” ■

La publicación de datos de carácter personal en los repertorios de sentencias del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo



Por **José Eugenio Gómez Muñoz** | ABOGADO. ASESOR JURÍDICO DEL ICPM

La expresión de datos de carácter personal en la publicación de sus resoluciones, se encuentra regulada de forma distinta para el Tribunal Constitucional y para el Tribunal Supremo; mientras para el primero se parte de la premisa de la publicación íntegra de sus resoluciones que tengan trascendencia constitucional, para el segundo se parte de que los datos de carácter personal han de suprimirse en la publicación de sus sentencias, teniendo ambas soluciones el correspondiente apoyo a nivel constitucional y legal.

Esta diferente regulación puede llegar a ser un contrasentido, pues la publicación de la jurisprudencia de los Tribunales ordinarios suprime los datos de carácter personal, pero la del Tribunal Constitucional permanece íntegra, lo que puede suponer que en los recursos de amparo se producirá el resultado de que las distintas sentencias y resoluciones sobre un mismo caso aparecerán sin datos personales en primera, segunda instancia y casación, pero aparecerán íntegros si alguna de las partes recurre en amparo y lleva el caso ante el Tribunal Constitucional, salvo casos excepcionales en los que el Tribunal Constitucional encuentra justificada la supresión de datos de carácter personal.

Sobre la publicación de Sentencias del Tribunal Constitucional y la inclusión en las mismas de datos de carácter personal, destaca su importante Sentencia 114/2006, de 5 de abril de 2006, que en el Fundamento de Derecho 6º, habla de la publicidad y publicación de sus resoluciones jurisdiccionales y la integridad de las mismas, y en el Fundamento de Derecho 7º dice que la exigencia de publicación íntegra no es de

carácter absoluto y cabe ser excepcional en determinados supuestos.

El Tribunal Constitucional parte de la base de que sus sentencias y otras resoluciones que creen o desarrollen doctrina constitucional deben publicarse íntegras y, además, pueden serlo por cualquier medio. La mencionada Sentencia 114/2016, de 5 de abril, fundamenta esa solución “por un lado en el artículo 120 CE, en cuyos apartados primero y tercero se establece, respectivamente, el principio general de que “las actuaciones judiciales serán públicas, con las excepciones que prevean las leyes de procedimiento”; y por otro, y muy especialmente, el artículo 164.1 CE que establece que “las sentencias del Tribunal Constitucional se publicarán en el boletín oficial del Estado” Además, continúa la sentencia diciendo que “Por su parte, las previsiones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional sobre el particular son, por un lado, el artículo 86.2, concretando que la obligación de publicación en el Boletín Oficial parece referida tanto a las Sentencias como a las Declaraciones sobre la constitucionalidad de los tratados internacionales; y por otro, el artículo 99.2, que establece como obligación del Tribunal Constitucional “la recopilación, clasificación y publicación de la doctrina constitucional del Tribunal”. Una lectura conjunta de esas previsiones, puestas en relación con los artículos 9.1 CE y 5.1 LOPJ, determina que resulte también inequívoco que el artículo 164.1 CE, establece, más allá incluso del principio general de publicidad de las actuaciones judiciales y sus resoluciones del artículo 120 CE, una exigencia constitucional específica de máxima difusión y publicidad de las

“El Tribunal Constitucional parte de la base de que sus sentencias y otras resoluciones que creen o desarrollen doctrina constitucional deben publicarse íntegras”

resoluciones jurisdiccionales de este Tribunal, que se concreta, por un lado, en que, junto con la más obvia y expresa obligación formal de publicación de determinadas resoluciones en el Boletín Oficial, resulte también implícita una obligación material de dar la mayor accesibilidad y difusión pública al contenido de todas aquellas resoluciones jurisdiccionales del Tribunal que incorporen doctrina constitucional, con independencia de su naturaleza y del proceso en que se dicten; y por otro, en que la publicidad lo ha de ser de la resolución íntegra la exigencia de máxima accesibilidad, si bien respecto de Sentencia y Declaraciones podría quedar garantizada formalmente con su publicación en el Boletín Oficial, sin embargo, materialmente y conforme a lo previsto en el artículo 99.2

LOTIC, es función ineludible del Tribunal Constitucional garantizarla y dotarla de eficacia, a través de dar publicidad a su contenido por los medios —impresos, informáticos o de otra índole— que resulten precisos, la publicidad que así debe ser garantizada es la de la resolución judicial en su integridad, incluyendo, por lo común, la completa identificación de quienes hayan sido parte en el proceso constitucional respectivo”.

No obstante, en el fundamento de Derecho 7º, la Sentencia 114/2006, el Tribunal Constitucional matiza que “La exigencia de máxima difusión y publicidad del contenido íntegro de las resoluciones jurisdiccionales de este Tribunal, sin embargo no es de carácter absoluto y cabe ser excepcionada en determinados supuestos. Aunque no existe, en lo que se refiere específicamente a las resoluciones jurisdiccionales de este Tribunal, una previsión concreta sobre esta posibilidad, no obstante, se puede derivar, por un lado del artículo 120.1 CE, que al enunciar el principio de publicidad de las actuaciones judiciales, establece la posibilidad de excepcionarlo en los términos previstos en las leyes de procedimiento; y, por otro, y especialmente, de la circunstancia de que dicho principio puede resultar limitado por la eventual prevalencia de otros derechos fundamentales y garantías constitucionales con los que entre en conflicto y que debe ser ponderada en cada caso”.

En lo que se refiere a las sentencias del Tribunal Supremo, se realiza un proceso de supresión de los datos personales de nombre dirección y otros. El artículo 235 de la LOPJ establece que “Los interesados tendrán acceso a los libros, archivos y registros judiciales que no tengan carácter reservado, mediante las formas de exhibición, testimonio o certificación que establezca la ley.” Y el artículo 266.1 de la misma Ley dispone que “1. Las sentencias, una vez extendidas y firmadas por el juez o por todos los Magistrados que las hubieren dictado, serán depositadas en la Oficina judicial y se permitirá a cualquier interesado el acceso al texto de las mismas. El acceso al texto de las

sentencias, o a determinados extremos de las mismas, podrá quedar restringido cuando el mismo pudiera afectar al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda, así como, con carácter general, para evitar que las sentencias puedan ser usadas con fines contrarios a las leyes.

De acuerdo con estas disposiciones, solamente los interesados tienen acceso al texto de las Sentencias que incluyan datos de carácter personal, entendiéndose por interesados aquellos que tengan un interés legítimo.

Lo anterior ha de unirse al criterio que mantiene el CGPJ en el Reglamento 5/1995, de 7 de junio, de Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales, cuyo artículo 5. Bis. 1 establece que “Con el objeto de asegurar el cumplimiento de los fines encomendados al Centro de Documentación Judicial por el Reglamento 1/1997, del Consejo General del Poder Judicial, aprobado por Acuerdo de 7 de mayo de 1997, en lo que se refiere a la recopilación de las sentencias y otras resoluciones judiciales de interés, y garantizar el acceso en condiciones de igualdad a las mismas, el Tribunal Supremo, la Audiencia Nacional, los Tribunales Superiores de Justicia y las Audiencias Provinciales, bajo la supervisión de sus respectivos Presidentes, o alguno de los Magistrados en quienes aquéllos deleguen a estos efectos, procederán a remitir al Consejo General del Poder Judicial, a través del Centro de Documentación Judicial, y con la periodicidad que se establezca, copia simple de las sentencias y de otras resoluciones cuya publicación pueda resultar de interés, que hayan sido dictadas por el respectivo órgano jurisdiccional durante el periodo inmediatamente anterior. El Consejo General del Poder Judicial procederá a la aprobación de la oportuna Instrucción sobre el procedimiento mediante el cual habrá de efectuarse la remisión”. El punto 3 de dicho artículo del Reglamento dice que “En el tratamiento y difusión de las resoluciones

“Se puede añadir el criterio de la Agencia Española de Protección de Datos que dice que ‘Las Sentencias no son públicas, ni se publicarán para general conocimiento, aunque en virtud del derecho de información... existan noticias relacionadas con el denunciante y los hechos’”

judiciales se procurará la supresión de los datos de identificación para asegurar en todo momento la protección del honor e intimidad personal y familiar.”

A lo anterior se puede añadir el criterio de la Agencia Española de Protección de Datos, en cuya resolución R/01239/2007, dice que “Las Sentencias no son públicas, ni se publicarán para general conocimiento, aunque en virtud del derecho de información existan noticias relacionadas con el denunciante y los hechos.” Por tanto, según esa resolución, el acceso a las sentencias completas que contengan datos de carácter personal está restringido a quienes tengan interés legítimo. ■

Gestión de ahorros y de inversiones

Por **Jorge Gutiérrez Ramos** | RESPONSABLE DE JUSTICIA DEL BANCO DE SANTANDER

Vivimos una situación de mercado, en cuanto a tipos de interés se refiere, históricamente bajos. El 8 de junio, el indicador de referencia Euribor a 12 meses se situaba en -0,111%, con previsión de mantenerse en niveles similares durante algún tiempo. Por otro lado, los indicadores muestran un repunte en inflación, habiéndose situado el índice de precios al consumo español a cierre de mayo de este año en el 1,9%.

En este entorno gana relevancia la gestión de los ahorros y de las inversiones, y hay que asegurarse de tenerlos bien distribuidos en diferentes productos, en función de los objetivos financieros que se quieran alcanzar.

Antes de decidir invertir en un producto u otro, cada inversor debe pensar y buscar respuesta a unas breves preguntas:

1. ¿Para qué estoy ahorrando: jubilación, estudios de mis hijos, sin un fin concreto...? Esta pregunta va unida con el horizonte de inversión de los ahorros, porque si estamos dispuestos a invertir a largo plazo (más de 3 años), deberíamos plantearnos asumir más riesgo.
2. ¿Es un ahorro periódico, o se trata de invertir un capital ya acumulado?
3. ¿De qué importe dispongo?
4. Y otro aspecto relevante es si cuento con seguro de vida.

Adicionalmente, antes de contratar algunos productos de ahorro como los fondos de inversión o las carteras de gestión discrecional, las entidades financieras solicitarán realizar el test de conveniencia para evaluar los conocimientos y experiencia del inversor, o el test de idoneidad para poder ser asesorado.

Para la parte más conservadora de las inversiones, en general, la elección por norma general es la de depósitos a plazo y cuentas remuneradas, pero actualmente, con los tipos de interés en negativo, es difícil encontrar bancos que tengan imposiciones a plazo fijo más allá del 0,15% TAE de interés. En esta situación, Banco Santander tiene la Cuenta 1|2|3 que, actualmente, ofrece una remuneración del 3% de interés nominal (TAE 2,30%) para saldos de hasta 15.000 euros.

Si el objetivo para el ahorro es un objetivo finalista en el medio largo plazo, los fondos de inversión y las carteras de gestión discrecional pueden ser una buena opción. Y si el objetivo es el ahorro para la jubilación, los planes de pensiones, planes de previsión asegurados o las EPSVs, en País Vasco, cuentan con unas ventajas fiscales considerables. Así como los seguros de ahorro PIAS para complementar dicho ahorro. Para la inversión a corto plazo los valores pueden convertirse en una buena elección, debido a la flexibilidad en la operativa, aunque sabiendo que hay que estar dispuesto a asumir un alto riesgo.

Uno de los productos a tener en cuenta para invertir son los fondos de inversión. Los fondos de inversión son instituciones de inversión colectiva (IIC) que reúnen las aportaciones de una multitud de inversores, siendo una sociedad gestora la

que invierte de forma conjunta en activos financieros (y no financieros) de acuerdo con una estrategia preestablecida. El resultado de la inversión (positivo o negativo) vendrá determinado por la evolución del valor de estos activos.

Así, cuentan con las siguientes ventajas:

- **Acceso a cualquier mercado:** Al invertir de forma colectiva, un fondo permite el acceso a mercados e instrumentos que, en muchos casos, no están al alcance de todos los inversores.
- **Gestión profesional:** La gestora del fondo pone un profesional que dedica todo su tiempo a analizar el comportamiento de los mercados, investigar las empresas y tomar las decisiones de inversión buscando la mayor rentabilidad a las aportaciones de los inversores, siempre de acuerdo con el objetivo y política de inversión del fondo.
- **Menor coste:** la inversión colectiva aprovecha las economías de escala, incurriendo en menos costes por operación en los mercados.
- **Diversificación de las inversiones:** Al invertir es recomendable diversificar, es decir, “no poner todos los huevos en la misma cesta”. Si invierte todos sus ahorros en acciones de una compañía, su rendimiento dependerá única y exclusivamente de la evolución de esa empresa, de manera que, si la cosa va mal, podría perder todo. Sin embargo, si reparte el capital entre varias compañías, el riesgo se reduce, ya que no se lo juega todo a una sola carta. Pues bien, los fondos de inversión, con independencia de cuál sea su política de inversión (es decir su estrategia de inversión), tienen siempre la obligación de diversificar. Además, gracias a su conocimiento del mercado en el que operan y al volumen que invierten, tienen mayor capacidad para hacerlo.
- **Elevada liquidez:** ofrecen liquidez total en un breve plazo de tiempo (normalmente diaria).
- **Transparencia:** el valor de la participación se publica y calcula diariamente y el partícipe dispone de una amplia información en CNMV.
- **Fiscalidad favorable:** las personas físicas residentes en España pueden realizar traspasos entre fondos de inversión sin tener que tributar hasta que no realicen un reembolso final de la inversión.

Por otro lado, habrá que considerar que invertir en fondos puede conllevar una serie de riesgos que cada inversor debe valorar y tener en cuenta.

En los últimos años estamos viviendo una revolución digital en la que nos estamos acostumbrando a realizar muchas tareas a través de internet. Así, ahora se pueden contratar productos de inversión tanto a través las oficinas como de la página web y de la aplicación del móvil. Es muy importante saber que a través del canal que se elija en cada momento se podrá consultar y realizar los movimientos que se consideren. ■



VIUDA DE HERRERO
E HIJOS, SL



91 110 21 95 / 691 118 610

Disponga de un Servicio con

✓ Puntualidad, profesionalidad y fiabilidad

- Ⓟ Especialistas en aperturas y posterior cambio de cerraduras en lanzamientos y desahucios judiciales
- Ⓟ Cualquier tipo de cerraduras de viviendas, negocios, cierres, ...
- Ⓟ Atención urgente y con cita previa
- Ⓟ Con infraestructura propia para atender cualquier zona de la comunidad de Madrid, Zaragoza, Valencia y Tarragona
- Ⓟ Ventajas a los colegiados

Más información en Atención Comercial T. 670 393 706



📞 91 796 85 65

📞 638 071 860

Técnicos especializados en apertura y sustitución de cualquier tipo de cerraduras en servicios de lanzamientos y desahucios judiciales

Todas las puertas de viviendas, negocios, cierres...

Disponemos de estructura propia para atender todas las zonas en la Comunidad de Madrid, Zaragoza, Valencia y Tarragona

Ventajas a colegiados

Cuente con los servicios de un equipo profesional y eficaz

Servicio de urgencia o con cita previa

Si necesita más información comercial llámenos al teléfono 670 393 706

Entrevista a Mariano López Ramírez, presidente del Instituto de Mediación del ICPM

Pregunta: ¿Cómo ve el desarrollo de la mediación en el ICPM?

Respuesta: En el último año, el desarrollo ha sido exponencial, por una mayor confianza de los Jueces en la mediación intrajudicial, que nos ha dado grandes oportunidades. La mediación colegial también ha sido aceptada por los interesados, y en mediación privada estamos desarrollando un plan para que la sociedad y las empresas, confíen en el sistema. Esperamos resultados pronto.

P: ¿Cómo le hubiese gustado que se hubiese desarrollado la mediación en el tema de las cláusulas suelo?

R.: El bloqueo que pueden tener los Tribunales, sobre todo los de Madrid, por la reclamación de las cantidades derivadas de las cláusulas suelo, alertó sobre la necesidad de otros métodos que, finalmente, se pactaron con la banca y se llamaron “mediación”, a pesar de que no responde al método en sentido literal. Se va a plasmar como una oferta y contraoferta, y se hará entre entidad bancaria y cliente. Quizás el método que a nosotros nos hubiera parecido más oportuno es la mediación a través de Instituciones especializadas, con terceros imparciales, aunque eso suponía lógicamente un coste que no han querido asumir.

P: ¿Cómo considera el plantel de mediadores del ICPM?

R.: El plantel que tenemos es de alta cualificación e implicación profesional, al igual que realizan en su trabajo del día a día como Procuradores de los Tribunales, nada más que aplicado al terreno de la mediación. En mi opinión personal, el colectivo de procuradores tiene el perfil idóneo para ser mediadores, objetivos, estrictamente profesional con las conductas adecuadas en cada momento del proceso, esto es lo que buscamos y esperamos de ellos en el ámbito de la mediación. Desde luego hasta el momento las expectativas se están cumpliendo y responden a estas manifestaciones que estoy realizando.

P: ¿Qué opinión tiene de la oferta en formación del ICPM?

R.: La oferta en formación debe ser adecuada a cada época, lo que implica que debe ser dinámica y adaptada a las necesidades de esta nueva etapa. En relación a la formación en concreto del ICPM se cumplen estas expectativas y nuestros mediadores tienen la posibilidad de estar al día y sobradamente preparados para desarrollar su actividad como mediadores. Nuestra formación siempre se hace en colaboración con Universidad. Y estamos ahora celebrando un nuevo curso de mediación de formación inicial, que cumple los requisitos de calidad que siempre nos han presidido, con la Universidad Rey Juan Carlos.

El instituto de mediación en la actualidad está impulsado por un equipo de 10 personas, que trabajan coordinadamente



“Nos preside una vocación de servicio al ciudadano y estar presentes en este método de resolución de conflictos, en el que se consiga que lo acordado, lo resuelto, se cumpla”

codo a codo, cada uno en su delimitación asignada; 3 personas de la propia Junta de Gobierno del ICPM, a la que está subordinado este Instituto, y 7 personas que forman propiamente el Instituto de Mediación, entre las cuales estoy yo incluido. Gracias a ellas, y a su trabajo diario en los diferentes aspectos que hemos de coordinar y controlar, creo que estamos consiguiendo una organización que nos permitirá ofrecer a nuestros mediadores procuradores, con el fin de facilitarles el día a día en esta nueva actividad de mediación que comienza a ser una realidad para ellos, y esperemos que una expectativa económica más en su profesión en un futuro no muy lejano.

En este momento, estamos trabajando en la adaptación de nuestro protocolo a los cambios del CGPJ, y en la firma de acuerdos de comediación con determinados colegios profesionales que pensamos nos aportarán el apoyo necesario, especialidad y calidad en este sentido. Nos preside una vocación de servicio al ciudadano y estar presentes en este método de resolución de conflictos, en el que se consiga que lo acordado, lo resuelto, se cumpla. Es el mandato constitucional que nos comprometimos a conseguir. ■

El Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria y el ICPM firman un convenio para impulsar la mediación

El Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria (COAPI) de Madrid y el ICPM han firmado un convenio para impulsar y desarrollar la mediación, con el objetivo de facilitar la resolución de conflictos a los ciudadanos, profesionales y organizaciones públicas y privadas. Asimismo, se llevará a cabo la realización de proyectos relacionados con la implantación de la mediación en forma de comediación y la creación de un Servicio de Comediación en todo tipo de asuntos, destinado a los ciudadanos, procuradores, arquitectos y organizaciones públicas y privadas, que individualmente o a través de convenios específicos, soliciten y reciban el servicio de mediación que a partir de ahora brindan el ICPM y el COAPI de Madrid.

Este acuerdo supone aunar esfuerzos por parte de dos colectivos profesionales que cuentan con un papel primordial en el ámbito jurídico, poniendo en común dos plataformas, el Instituto de Mediación del ICPM y el Centro de Mediación del COAPI de Madrid (MediAPI). El Servicio de Mediación se prestará por parejas de co-mediadores, un mediador



De izda. a dcha., Mariano López, Beatriz Ayllón, Gabriel M^a de Diego, Jaime Cabrero, José Merino e Ignacio Melchor

designado por el COAPI de Madrid y otro por el ICPM, conforme a los criterios de formación, experiencia e idoneidad, que resulten del currículum vitae, de la entrevista personal y de la práctica misma, toda vez que se trata de grupos de trabajo multidisciplinares.

En el acto de la firma, que tuvo lugar en la sede del ICPM de Bárbara de Braganza, intervinieron el decano Gabriel

M^a de Diego Quevedo y el presidente del COAPI de Madrid Jaime Cabrero García, y ha contado también con la presencia de Ignacio Melchor Oruña, vicesecretario de la Junta de Gobierno; José Merino Tapia, asesor jurídico del COAPI de Madrid; Mariano López Ramírez y Beatriz Ayllón Caro, presidente y vicepresidenta respectivamente, del Instituto de Mediación del ICPM. ■

OTRAS NOTICIAS



Reunión de representantes del Colegio de Gestores Administrativos de Madrid (ICOGAM), Decano, Vicedecana y miembros del Instituto de Mediación del ICPM, el 13 de junio, para tratar temas comunes en mediación, así como seguimiento del acuerdo de colaboración firmado a primeros de año. ■

World Pride 2017

Del viernes 23 de junio a domingo 2 de julio se celebró el WorldPride Madrid 2017, un multitudinario festival cuyo objetivo, según la organización, era difundir valores como la igualdad de derechos, el respeto, la tolerancia y la libertad. Además el contexto en el que se desarrolló hizo hincapié en que España tiene una de las legislaciones más avanzadas del mundo referente a la igualdad de derechos para la comunidad LGTB.

La organización acordó con los colegios de Abogados y de Procuradores de Madrid ofrecer un servicio de mediación para atender cualquier necesidad de defensa legal de los visitantes, en caso de recibir alguna agresión o incidente. ■

SUBASTAS

El Tribunal de Cuentas firma un convenio para colaborar con el Portal de Subastas Electrónicas de Procuradores

El día 20 de junio el decano Gabriel M^a de Diego, el presidente del Consejo General de Procuradores, Juan Carlos Estévez y, el presidente del Tribunal de Cuentas, Ramón Álvarez de Miranda García, firmaron un convenio con el objetivo de que todos los bienes, muebles o inmuebles, embargados por el Tribunal de Cuentas, se subasten a través del Portal de Subastas Electrónicas del Consejo General de Procuradores de España.

El Colegio de Madrid interviene como entidad especializada en el nuevo convenio

La actividad objeto del presente convenio se iniciará mediante comunicación, en cada caso, del Departamento de Enjuiciamiento competente del Tribunal de Cuentas, por escrito dirigido al CGPE y al ICPM, para la realización de la subasta o de la venta directa de los bienes embargados por el TC, al Portal de Subastas de Procuradores, www.subastasprocuradores.com, conforme a lo establecido en el artículo 641 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El Portal de Subastas Electrónicas, puesto en marcha por el Consejo General de Procuradores nació como alternativa a la subasta judicial avanzando paso a paso como entidad especializada prevista en la Ley de Enjuiciamiento Civil, ofreciendo por la flexibilidad de sus normas y usos la posibilidad de obtener un mejor resultado en el precio del bien o bienes que



van a subastarse, un mayor alcance emitiendo una amplia publicidad, un departamento jurídico a disposición constante de los usuarios, otro de gestión de activos encargado de la celebración de jornadas de puertas abiertas para una mayor información sobre los bienes objeto de subasta, colaborando con el sistema judicial en la agilidad en los procesos de ejecución, minorando la carga de trabajo en los Órganos Judiciales y además, dando transparencia al proceso que ofrece este Portal a través de la emisión de informes sobre la evolución de la subasta.

Además el día 6 de julio se celebró una presentación de la plataforma de subastas del Consejo General para todos los colegiados, así como una demostración de su funcionamiento y servicios, en concreto sobre en qué se diferencia de otras plataformas similares (BOE, Subasta Notarial, etc). ■

COMISIÓN DE IGUALDAD

Visita a una casa de acogida

Parte de la importante labor social de nuestra profesión pasa por dar la mayor visibilidad posible a colectivos que necesitan apoyo; colaborar en la necesaria acción de sensibilizar a la sociedad, así como el prestar nuestra atención en todo lo posible.

De esta forma, el pasado día 11 de mayo, y a propuesta de la Comisión de Igualdad del ICPM, la vicedecana Rocío Sampere, y los vocales, Pilar Azorín-Albiñana, María Granizo y Antonio Sánchez-Jáuregui, realizaron una visita a una casa de acogida de mujeres y menores víctimas de violencia de género, y mantuvieron una charla con las profesionales que están a su cargo para conocer, de primera mano, las acciones de atención y protección de las víctimas que allí se realizan.

La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Comunidad de Madrid impulsó la creación de un Parque de Viviendas de Emergencia Social, aprobada mediante el Decreto 52/2016, de 31 de mayo, y reguló el proceso de adjudicación de viviendas de la Agenda de Vivienda Social. Cuenta con una Red de Atención Integral que garantiza una atención integral, multidisciplinar y de protección a la víctimas de violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones. La Red dispone de 23 centros residenciales con 299 plazas, en los que las víctimas reciben programas individualizados de atención, de acuerdo con las características específicas de cada mujer y su unidad familiar. Según datos de la Comunidad de Madrid en 2016, estos centros atendieron a

435 mujeres y 338 menores. También cuentan con cinco centros no residenciales que el pasado año atendieron a 2.251 mujeres y 315 menores.

Además, la Comunidad de Madrid cuenta con 52 Puntos Municipales del Observatorio Regional contra la Violencia de Género, con prestación directa de servicios de atención social, asistencia psicológica y asesoría jurídica por parte de profesionales especializados, sin necesidad de que las mujeres dispongan de orden de protección, ni hayan presentado aún denuncia. En 2016, estos Puntos Municipales atendieron a 11.594 personas, de las cuales 10.984 fueron mujeres víctimas de violencia de género, 468 hijos menores y 142 personas dependientes de las mujeres víctimas. ■

Un grupo de alumnos y profesoras de educación especial visitan la sede del ICPM

Como venimos informando y dentro del firme compromiso que esta Junta de Gobierno mantiene para la difusión de la procura madrileña, además de las visitas que estamos recibiendo en nuestra sede de autoridades e instituciones de la Administración de Justicia, de las que nos sentimos orgullosos y agradecidos, queremos también difundir la labor social de nuestra profesión y abrir las puertas de nuestro Colegio para dar visibilidad a colectivos que necesitan el apoyo de todos, conocer sus necesidades, proyectos y ofrecer nuestra atención en lo posible.

Así el pasado día 7 de junio hemos recibido la visita de un grupo de alumnos y profesoras de un colegio de educación especial, que fueron recibidos por el decano Gabriel M^a de Diego, la vicedecana Rocío Sampere, y los vocales Noel de Dorremocha, Carmen Giménez, Pilar Azorín-Albiñana, Teresa Donestevé y María Pardillo, así como el director, Mariano Rodríguez. Durante la visita tuvimos la oportunidad de charlar un rato distendidamente, conocer sus gustos, aficiones y a qué quieren dedicarse cuando acaben sus estudios. Por



nuestra parte realizamos una proyección, animada y didáctica, de presentación de nuestra profesión y funciones dentro de la Administración de Justicia. Para finalizar, y de recuerdo, una simpática foto de familia con toga. ■

Comparecencia de la vicedecana Rocío Sampere, ante la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, del Congreso de los Diputados

Es la primera mujer procuradora que comparece ante una subcomisión del Congreso de los Diputados

La vicedecana y presidenta de la Comisión de Igualdad del ICPM Rocío Sampere, compareció el día 17 de mayo ante la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, creada en el seno de la Comisión de Igualdad del Congreso de los Diputados. Comparecieron también María de los Ángeles Brunel Aranda, adjunta a la Secretaría Confederal de Mujer e Igualdad de CCOO, y María Naredo Molero, jurista y experta en Derechos Humanos y Violencia de Género.

La vicedecana comenzó su intervención exponiendo la realidad de la violencia de género, tanto en el plano social, jurídico, como familiar, donde destacó la situación de indefensión a la que se enfrentan los hijos de las víctimas. Defendió la labor del procurador en los delitos de violencia de género, y subrayó que son profesionales que dotan al procedimiento de eficacia y eficiencia, y muy especialmente en la reducción de los

tiempos de intervención. A este respecto, hizo mención a los actos de comunicación en el proceso, función atribuida por Ley a los procuradores, que permite emplazar, citar y notificar en un plazo máximo de tres días, y que la notificación en 2016 ha tenido un índice de incidencia inferior al 1%, con una cifra superior a los 7 millones de notificaciones.

Prosiguió con un análisis del mecanismo judicial, el cual, según su opinión, precisa herramientas más eficaces en tres momentos en los que se puede o debe intervenir más intensamente: antes, durante y después de la judicialización del conflicto.

Antes de la judicialización del conflicto

Rocío Sampere resaltó que sólo un 15,9% de las víctimas denuncian, y adujo, entre otros motivos, que “muchos de los operadores jurídicos siguen

sin comprender la Ley ni a las mujeres víctimas de violencia de género, no pueden por ejemplo, entender las retardadas de denuncias, pues ignoran cómo afecta a las relaciones de pareja la violencia de género; no solo se desconoce sino que además hay prejuicios propios, que no se reconocen y por ello no se prioriza estas situaciones”.

Añadió que “es indispensable para los profesionales la formación en género, obligada para cualquier profesional que pueda o deba intervenir en este tipo de procesos” y señaló que el Colegio de Procuradores de Madrid ha puesto en marcha el Servicio de Representación Procesal (SRP), que informa a profesionales y ciudadanos y les dota de instrumentos para su acceso a los abogados, asistencia social o policial. Este servicio, según Sampere, está situado en 26 sedes judiciales, puede constituirse como un medio fiable que no deja huella, y está atendido por procuradores formados en la materia.

Una vez que la víctima ha denunciado

En este paso, la vicedecana apuntó la importancia de que la víctima no retire la denuncia ni se acoja a su derecho a no declarar contra su agresor. Para evitarlo, valoró positivamente que a la presunta víctima se le designe procurador desde el primer momento, pero insistió en que la ayuda asistencial sea inmediata y necesaria para romper el ciclo de la violencia, así como el facilitar información completa sobre tiempos y estructura del proceso a la víctima por su procurador para empoderarla.

En esta fase, recordó, el procurador puede encargarse de los actos de comunicación de terceros, en tiempos mínimos, con la efectividad que provoca conocer todos los detalles de la causa y el acceso a la víctima, los cuales pueden proporcionar datos con inmediatez.

La resolución

La vicedecana cuestionó el grado de eficacia de las sanciones, y enfatizó que “la sanción debe ayudar a reconstruir la realidad para que los dañados puedan volver a vivir y sentir como personas”. Propuso la venta directa de bienes en los portales de subastas de los procuradores, ofreciendo un trato preferente.

Al respecto de la orden de protección de las víctimas, admitió que es un reto pendiente. Unas de las claves de esta desprotección, dijo, es la insuficiente dotación de efectivos policiales encargados de esta misión. Sampere sugirió la inmediata notificación al procurador de situaciones de quebrantamiento o de alzamiento de estas medidas, lo cual supondría un gran mecanismo de información y defensa para la víctima. Son medidas que pueden cohabitar para garantizar mejor los derechos de la víctima.

Propuestas de medidas de carácter procedimental

En sus conclusiones, Rocío Sampere solicitó una reforma legal que ordene formación especializada para los procuradores que actúen en supuestos de violencia, y también que se haga preceptiva la designación de procurador para presunta víctima y presunto agresor desde el mismo momento de la denuncia, reformando el art 27.2. del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita para conseguir:

- La realización de los actos de comunicación por el procurador un proceso sin dilaciones indebidas. Incluso en

materia de cooperación internacional modificando al efecto la Ley de Cooperación Internacional, Ley 29/2015 de 30 de Julio, en su artículo 9.

- El reconocimiento de la intervención del procurador en el proceso, la protección del dato por la especial situación de vulnerabilidad de la víctima, al solo constar el dato del representante, preservando la confidencialidad.
- La existencia preceptiva de procurador en el proceso asegurará la comunicación a la víctima de los actos procesales que puedan afectar a su seguridad. (Art 109 LECR)
- La designación del mismo procurador en caso de fallecimiento de la víctima a las personas legitimadas para continuar con la acción, (reforma art 20 LAJG).

Rocío Sampere finalizó su intervención recalando el compromiso del Colegio de Procuradores de Madrid a seguir promoviendo la constante formación y actualización de sus colegiados, y su apoyo a las Administraciones Públicas para acabar con la lacra de la violencia de género. Concluyó que “nadie sobra en la lucha contra la violencia. Todos podemos aportar y debemos coordinar esfuerzos, es necesario un adecuado aprovechamiento de la figura del procurador”. ■

OTRAS NOTICIAS

Violencia de Género: datos del primer trimestre del año

Un total de 38.018 mujeres aparecen como víctimas de violencia de género en las 40.509 denuncias presentadas en los órganos judiciales durante el primer trimestre de 2017, según los datos estadísticos dados a conocer por el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del CGPJ.

Además se recoge el dato sobre el incremento de las denuncias en un 20 por ciento y las órdenes de protección concedidas en casi un 9 por ciento.

Treinta y ocho mil mujeres figuran como víctimas de violencia de género en el primer trimestre de 2017, casi un 19% más que el año anterior. Un 66,2% de las sentencias fueron condenatorias, más de 2 puntos que el año anterior. ■

Nueva presidenta de la Sala Penal de la Audiencia Nacional

Por primera vez una mujer, la magistrada Concepción Espejel, preside la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, cargo vacante por finalización del mandato de su anterior titular Fernando Grande-Marlaska.

Concepción Espejel, que tomó posesión de su nuevo cargo el día 12 de junio, lleva en la carrera judicial desde hace 34 años y desde entonces ha pasado por los juzgados de primera instancia e instrucción de Valls, y las audiencias provinciales de Tarragona, Segovia y Guadalajara. Hasta ahora era la presidenta de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional. ■

SERVICIOS DE ACTOS DE COMUNICACIÓN



Entrevista a Pedro Vila, copresidente del SAC

Pregunta: Casi cerrado el año judicial, ¿cree que el SAC ha cumplido con

las expectativas marcadas?

Respuesta: A fecha de hoy, el SAC es un servicio colegial donde la filosofía e idiosincrasia, que fueron pilares de su creación, están plenamente asentados, traduciéndose en unos resultados positivos al 98%, tanto en la perfección de su realización como en el factor tiempo de la respuesta de los actos que se nos encomiendan.

P: ¿Tenemos medios suficientes y especializados?

R.: Son 23 los colegiados adscritos al servicio del SAC así que, hoy por hoy, podemos decir que son suficientes. Sin

embargo, teniendo en cuenta que si estadísticamente hemos doblado el número de actos realizados con respecto al pasado año, es previsible, y en ellos estamos, que el próximo año se necesiten más especialistas que integren el SAC. Según nuestros cálculos, es posible que se realicen el triple de actos. Respecto a los medios mecánicos y telemáticos, todos los objetivos están plenamente cubiertos.

P: ¿Qué medios se han de tomar para que el Procurador realice sus competencias en materia de actos de comunicación?

R.: Mentalización y evolución serían las dos palabras que dan respuesta a esta pregunta. Mentalizarnos de que la ampliación de la capacidad de certificación proyecta nuestra profesión hacia el futuro como especialistas procesalistas,

consiguiendo que se gane tiempo en el pleito; nos acerca al ciudadano; da más garantías procesales, como lo estamos demostrando, y que es una fuente de ingresos y será el soporte para conseguir la ejecución para la Procura.

P: ¿Qué opinión le merece la relación entre los Letrados de la Administración de Justicia y los Procuradores en este tema de los actos de comunicación que les vinculan?

R.: Todos los temores y prevenciones que se tenían al principio de la creación del SAC, están superados. Les estamos demostrando la eficacia del servicio que, en definitiva, es un beneficio para la evolución del pleito, siempre mirando con mucha atención y mimo que la potestad de decidir sobre la forma de practicar el acto procesal la tienen ellos. ■



La última reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil instauró una regulación en los actos de comunicación en la que los representantes de las partes tienen un papel más activo y eficaz.

La pieza fundamental de este diseño son los procuradores de los Tribunales, por sus conocimientos técnicos sobre derecho procesal y su vocación en el uso y establecimiento de las nuevas tecnologías.

Se trata de profesionales especialmente cualificados para recibir notificaciones, efectuar traslados de los escritos y documentos entre las partes y realizar los actos de comunicación judicial.

www.youtube.com/c/icpmesoficial

Regla de Prorrata de IVA y Justicia Gratuita



Por **Gonzalo de Luis y Ana González Pelayo** | ASESORÍA FISCAL DEL ICPM

Aunque no habitual, sí es posible y han sido constantes en el tiempo las revisiones de la Agencia Tributaria, siempre solventadas, que exigen la aplicación de la regla de prorrata en las liquidaciones de IVA. De ante mano decimos que no procede, y lo justificamos.

¿Qué es la regla de prorrata? Cuando parte de los ingresos se encuentran sujetos a IVA y otra parte se encuentran exentos, no se puede deducir la totalidad del IVA de los gastos, sino exclusivamente la parte proporcional a los ingresos con IVA respecto al total de ingresos.

Todos los ingresos del procurador están sujetos a IVA, salvo los de Justicia Gratuita que están no sujetos (en adelante, JG). Atentos al matiz, están “no sujetos”, que no significa que estén exentos. Esta diferencia conceptual permite al procurador deducir el cien por cien del IVA soportado aun obteniendo ingresos por JG, es decir, no se aplica la regla de prorrata.

Los ingresos por Justicia Gratuita se consideran no sujetos porque la Ley de IVA establece como tales los servicios obligatorios. Ahora bien, definir los ingresos de JG como no sujetos no ha sido pacífico.

El TJUE, en Sentencia de 16/07/2016, contestó a la cuestión prejudicial planteada por el T. Constitucional belga, sobre la tributación en IVA de los derechos percibidos por los abogados que prestan servicios de asistencia jurídica gratuita. Bajo la premisa de que era un servicio voluntario para los profesionales, el Tribunal de Justicia concluyó que el mismo se encontraba sujeto y no exento de IVA.

La Dirección General de Tributos de España, en consecuencia, y equivocadamente, a mi juicio, en su consulta vinculante V0173-17, concluyó que los derechos percibidos por los profesionales jurídicos en el ámbito de la asistencia jurídica gratuita española también se encontraban sujetos y no exentos de IVA.

Con esta consulta, cambiaba el criterio que hasta entonces había mantenido confirmando la no sujeción a IVA de los servicios de JG. Dicha interpretación guardaba su fundamento en el Informe del Ministerio de Justicia de 18 de junio de 1986, conforme al cual el servicio de Justicia Gratuita era una obligación del Procurador y que éste percibía del Estado una compensación que no se podía considerar retribución.

En definitiva, Hacienda cambió de criterio con la Sentencia del Tribunal Europeo. Fue tal el revuelo de todo el sector jurídico, que recientemente se ha tenido que reformar con efectos desde el 1 de enero la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, (BOE 22/06/2017), para reconducir la situación y poder amparar la no sujeción del IVA de la JG.

Esta Ley, en su redacción anterior, no establecía la obligatoriedad del servicio por parte de los colegiados, sino el deber de prestación continuada del mismo por parte del Colegio de Procuradores, como encargados de gestionar el servicio. Asimismo, los profesionales inscritos percibirían una retribución, de acuerdo con los baremos establecidos.

La actual reforma de la Ley establece claramente la JG como un servicio obligatorio que podrá ser organizado por los Colegios profesionales. Los Procuradores que presten este servicio obligatorio tendrán derecho a una compensación, que tendrá carácter indemnizatorio. Por tanto, en ningún caso se podrá considerar que el Procurador percibe una contraprestación con carácter remuneratorio, máxime cuando se trata de cuantías irrisorias, todo hay que decirlo.

Con la reforma y aclaración de la JG el criterio de la DGT en su consulta V0173-17 queda, por lo tanto, obsoleto y sin respaldo legal.

En consecuencia, retomamos las consultas tributarias anteriores porque vuelven a tener pleno amparo jurídico al establecer que los importes percibidos por los servicios de asistencia jurídica gratuita deben ser considerados no sujetos a IVA, sobre la base de su obligatoriedad y gratuidad, pues, reiteramos, su compensación tiene carácter indemnizatorio y no remuneratorio. Siendo los ingresos no sujetos a IVA, no es aplicable la Regla de Prorrata.

Como conclusión, mostramos un esquema de los distintos tipos de ingreso respecto al IVA del procurador y la regla de prorrata:

- La situación más habitual, en la que el Procurador solamente emite ingresos con IVA y, además, recibe ingresos sin IVA por jurídica gratuita: podrá deducir el IVA de todos los gastos relacionados con la actividad. No se aplica la regla de prorrata.
- El Procurador solamente percibe ingresos por prestación de asistencia jurídica gratuita. Estos ingresos no están sujetos a IVA y no podrá deducirse el IVA de los gastos en que incurra. Esta situación, si bien no es habitual, puede ser posible.
- El Procurador percibe ingresos con IVA e ingresos exentos de IVA, de otra índole, distintos de la asistencia jurídica gratuita. En este caso se tendría que aplicar la Regla de Prorrata. En la práctica, esta situación no se cumple nunca, salvo que el procurador ejerza una segunda actividad, exenta de IVA, cuestión que excede del propósito de este artículo.

d) En lo que respecta a las facturas emitidas a clientes que ostentan la condición de empresarios o profesionales residentes en la Unión Europea, Islas Canarias, Ceuta o Melilla; así como las emitidas a clientes (particulares, empresarios o profesionales) residentes fuera de la Unión Europea, estas se emitirán sin IVA. No se tendrán en cuenta a efectos de prorrata, por lo que el Procurador que emita este tipo de facturas podrá deducirse el 100% del IVA de los gastos de su actividad.

Como complemento a este artículo, se acompañan las Consultas Generales 0100-03, de 28 de enero; y 1295-99, de 20 de julio, que, tras la reforma de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, han retomado su vigencia con mayor valor, si cabe. Invitamos a su lectura y a tener presente sus conclusiones para el caso en que la Administración Tributaria insista en exigirnos la aplicación de la regla de prorrata y no permitirnos la aplicación de todo el IVA soportado.

Dirección General de Tributos Nº. Consulta: 0100-03
Fecha: 28/01/2003

Resumen: Justicia Gratuita prestada por abogados y procuradores no está sujeta al IVA.

Descripción de los hechos: Los “Servicios de Orientación Jurídica” de los Colegios de abogados, creados al amparo de la Ley 1/1996, de 20 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita y del Real Decreto 2103/1996, de 20 de septiembre, asumen, entre otras funciones, el asesoramiento a los peticionarios de asistencia jurídica gratuita. Este servicio es gratuito para los peticionarios de justicia gratuita.

Cuestión planteada: Sujeción al Impuesto de los servicios de asistencia letrada, de defensa y representación gratuitas.

Contestación:

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 7.10º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (Boletín Oficial del Estado del 29), no están sujetas al Impuesto las prestaciones a título gratuito a que se refiere el artículo 12, número 3º de dicha Ley que sean obligatorias para el sujeto pasivo en virtud de normas jurídicas o convenios colectivos, incluso los servicios telegráficos y telefónicos prestados en régimen de franquicia.

A su vez, la Resolución de 18 de junio de 1986, de la Dirección General de Tributos (Boletín oficial del Estado del 25 de junio), establece, por referencia al informe emitido con fecha 18 de junio de 1986 por el Ministerio de Justicia, que los servicios prestados por Abogados y Procuradores en el denominado turno de oficio o para la asistencia letrada al detenido son obligatorios para dichos profesionales en virtud de las normas jurídicas vigentes; señalando a su vez el mencionado informe que las cantidades que con cargo a los presupuestos del Estado se asignan a los citados profesionales por la prestación de dichos servicios no tienen el carácter de retribución ni compensación por la prestación de los mismos.

2. La Ley 1/1996, de 10 de enero (BOE de 12 de enero), de Asistencia Jurídica Gratuita, establece un nuevo sistema de justicia gratuita orientado a facilitar, a quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar con sus propios medios, la obtención de asesoramiento en Derecho y la disposición de los medios profesionales y materiales necesarios para acceder a la tutela judicial efectiva de sus derechos e intereses legítimos.

En desarrollo de dicha Ley, el artículo 19 del Real Decreto 2103/1996 de 20 de septiembre (BOE del 24), preceptúa que las Juntas de Gobierno de los Colegios de Abogados y de Procuradores regularán y organizarán los servicios de asistencia letrada y de defensa y representación gratuitas.

De conformidad con los artículos 8 y siguientes del mencionado Reglamento, las solicitudes de asistencia jurídica gratuita se presentarán ante los Servicios de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados del lugar en que se halle el Juzgado o Tribunal que haya de conocer del proceso principal, o ante el Juzgado del domicilio del solicitante si el proceso no se hubiera iniciado. Analizada la solicitud, y subsanados, en su caso, los defectos advertidos, si el Colegio de Abogados estimara que el peticionario cumple los requisitos legalmente establecidos para obtener el derecho a la asistencia jurídica gratuita, procederá en el plazo de quince días previsto en el primer párrafo del artículo 15 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, a la designación provisional de abogado y lo comunicará en el mismo momento al Colegio de Procuradores para que, dentro de los tres días siguientes, se designe procurador si su intervención fuera preceptiva.

3. Por tanto, y por aplicación de lo previsto en el citado artículo 7.10º de la Ley 37/1992, no están sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido los servicios prestados por abogados designados en virtud del ejercicio del derecho de asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/1996, ya que, según los criterios contenidos por la citada Resolución de esta Dirección General, dichos servicios son prestados con carácter obligatorio y gratuito.

Dirección General de Tributos Consulta número 1295-99 de fecha 20/07/1999

Cuestión: Abogado que presta servicios sujetos y no exentos de IVA, y otros correspondientes al turno de oficio y asistencia al detenido. ¿Es aplicable la regla de prorrata a todo el IVA soportado?

Solución: El porcentaje de deducción será el 100% puesto que las operaciones no sujetas al impuesto por el artículo 7 de la Ley 37/92 no se tienen en cuenta en ninguno de los términos de la relación para la determinación del porcentaje de deducción.

Pregunta: El consultante ejerce la actividad de abogado en los servicios prestados en los turnos de oficio y asistencia al detenido, el Colegio abona unos honorarios que no incluyen el IVA. Se plantea si los honorarios que abona el Colegio, están exentos o bien no sujetos al IVA, a efectos de la aplicación de la regla de prorrata.

Contestación: En relación con la pregunta planteada relativa a la posible exención o no sujeción de las cantidades abonadas por el respectivo Colegio, en los turnos de Oficio y Asistencia al Detenido, debe hacerse las siguientes precisiones:

1. La Resolución de 18 de junio de 1986, de la Dirección General de Tributos (BOE del 25 de junio), por la que se da contestación a la consulta vinculante que formuló el consejo General de la Abogacía española al amparo del artículo 53 de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, establece lo siguiente:

“Considerando que el artículo 5º, apartado 7º de la Ley 30/1985, de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido, declara no sujetas al referido tributo las prestaciones de servicios a título gratuito, distintas de las comprendidas en el artículo 7º, número 3, apartado 1º y 2º de la citada Ley, que sean obligatorias para el sujeto pasivo en virtud de normas jurídicas.

Considerando que, según se pone de manifiesto en el informe emitido con fecha 18 de junio de 1986 por el Ministerio de Justicia, los servicios prestados por Abogados y Procuradores en el denominado turno de oficio o para la asistencia al detenido son obligatorios para dichos profesionales en virtud de normas jurídicas vigentes.

Considerando que, según se indica en el mencionado informe, las cantidades que con cargo a los presupuestos del estado se asignan a los citados profesionales por la prestación de dichos servicios no tienen el carácter de retribución ni compensación por la prestación de los mismos.

Considerando que, en consecuencia, los aludidos servicios se prestan por Abogados y Procuradores con carácter obligatorio y gratuito, por lo que, de acuerdo con el artículo 5º, apartado 7º de la Ley 30/1985, de 2 de agosto, no están sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido”.

2. Los criterios contenidos en la citada Resolución siguen siendo válidos tras la aprobación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre (BOE del 29), reguladora del Impuesto sobre el valor añadido desde el día 1 de enero de 1993, cuyo artículo 7, número 10, establece que no estarán sujetas a dicho Impuesto las prestaciones de servicios efectuadas a título gratuito, a que se refiere el artículo 12, número 3º de la misma Ley, cuando sean obligatorias para el sujeto pasivo en virtud de normas jurídicas.
3. Según establece el artículo 102, apartado uno, de la Ley 37/1992 la regla de prorrata será de aplicación cuando el

sujeto pasivo, en el ejercicio de su actividad empresarial o profesional, efectúe conjuntamente entregas de bienes o prestaciones de servicios que originen el derecho a la deducción y otras operaciones de análoga naturaleza que no habiliten para el citado derecho._

4. El artículo 94, apartado uno, de la citada Ley, enumera las operaciones cuya realización origina el derecho a la deducción, entre las que no se encuentran las operaciones que están no sujetas al Impuesto en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la propia Ley.

En consecuencia con todo lo anterior, esta Dirección General considera ajustada a derecho la siguiente contestación a la consulta formulada:

- **Primero.** En virtud de lo previsto en el artículo 7.10º de la Ley 37/1992, no están sujetos al Impuesto sobre el valor Añadido los servicios prestados por abogados designados en virtud del turno de oficio y de asistencia letrada al detenido ya que, según los criterios contenidos por la citada Resolución de esta Dirección General, de 18 de junio de 1986, dichos servicios son prestados con carácter obligatorio y gratuito.
- **Segundo.** Los servicios a que se refiere el apartado primero anterior no se encuentran comprendidos entre las operaciones cuya realización, según el artículo 94.Uno de la Ley 37/1992, origina el derecho a la deducción (por ejemplo, operaciones sujetas y exentas del Impuesto), dicho abogado estará obligado aplicar la regla de prorrata.

Según lo previsto en el artículo 104.Tres.5º de la Ley 37/1992, las operaciones no sujetas al Impuesto en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de la propia Ley, entre las que se cuentan los servicios prestados por abogados designados en virtud del turno de oficio y de asistencia letrada al detenido, no se tendrán en cuenta para el cálculo del porcentaje de deducción a que se refiere el propio artículo 104. Por consiguiente, en los casos en que un abogado efectúe operaciones cuya realización le origina el derecho a deducir, de las enumeradas en el citado artículo 94.Uno de la Ley 37/1992 (por ejemplo, operaciones sujetas y no exentas del Impuesto), y las únicas operaciones que no originan el derecho a deducir que realice sean los servicios no sujetos al Impuesto según lo señalado en el apartado primero anterior, el porcentaje de deducción a aplicar por dicho abogado será del 100%. ■



Vive y comparte la procura en redes sociales



Por **Sergio Azcona** | DIRECTOR DE COMUNICACIÓN DEL ICPM

Durante los dos últimos años, el Colegio de Procuradores de Madrid ha vivido un profundo cambio hacia lo digital en su estrategia de comunicación. Para que los lectores estén plenamente informados, desde el Departamento de Comunicación, coordinados con el Departamento de Secretaría, se mantiene un control al minuto de toda la actualidad del Colegio, de la procura, la justicia, y de las noticias sociales y políticas tanto nacionales como internacionales. Esta información es emitida, simultáneamente, en varias redes que hemos diseñado y que mantenemos de constante actualización.

Youtube: www.youtube.com/c/icpmesoficial



Periódicamente el Colegio graba vídeos institucionales informativos sobre nuevos servicios o actos relevantes, y también mostramos las principales apariciones en televisión del Colegio. A su vez, se aprovecha Youtube como plataforma de difusión para dar a conocer los vídeos en las diferentes redes sociales, de manera que se crea un círculo virtuoso donde la actualidad de la procura es la gran protagonista.

Twitter: www.twitter.com/icpmad

Es, por excelencia, la red social donde estar informado: Todo lo que sucede en el mundo aparece primero en Twitter: noticias, vídeos, audios, titulares, artículos de información o de opinión. El Departamento de comunicación del Colegio de Procuradores es consciente de ello y mantiene un perfil muy dinámico en esta red, donde de lunes a viernes emitimos una media de 15 mensajes al día (tanto propios como de terceros —los llamados retuits—). Esta cantidad varía notablemente cuando tienen lugar sucesos nacionales e internacionales de especial relevancia: atentados, elecciones, juicios, eventos... En esos casos el seguimiento que hacemos es minuto a minuto, noches y fines de semana incluidos. Entre nuestros más de 550 seguidores en Twitter se encuentran los principales líderes políticos, juristas,



periodistas, medios, instituciones jurídicas y gubernamentales, que se hacen eco y comparten nuestros mensajes. La información que publicamos es de 3 tipos:

1. Relativa al Colegio de Procuradores de Madrid (agenda, noticias, circulares, mensajes institucionales, cursos, actos, novedades, etc.).
2. Relativa a la actualidad de la procura, y el entorno jurídico nacional (noticias, legislación...).
3. Actualidad social y política nacional e internacional.

Facebook: www.facebook.com/icpmad

La red social líder para relaciones sociales, y una plataforma necesaria en nuestra estrategia de comunicación. Diariamente publicamos una media de 5 artículos —llamados posts—, si bien la diferencia con respecto a Twitter es que hay un menor número de mensajes relativos a la actualidad sociopolítica. ■

Tanto si usas ordenador como teléfono móvil, sigue al Colegio de Procuradores de Madrid en las redes sociales. Serás el primero en estar informado. Lee, comparte y opina. Tu apoyo es necesario para difundir la labor de la procura.



www.twitter.com/ICPMAD

YouTube

www.youtube.com/c/icpmesoficial



www.facebook.com/ICPMAD

Difunde tu profesión

Síguenos en redes sociales

Conoce al minuto las últimas noticias de la Procura, la Justicia
y toda la actualidad nacional e internacional.

Comparte para que llegue al ciudadano
Infórmate e informa para que todos conozcan



ILUSTRE COLEGIO DE
PROCURADORES
DE MADRID

www.icpm.es

El procedimiento abreviado. Fases. Plazos



Por **Francisco J. García-Consuegra Carrón** | PROCURADOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN DE IMAGEN, CULTURA Y DIFUSIÓN

El procedimiento abreviado, regulado en el Título II del libro IV de la LECr., se aplicará al enjuiciamiento de los delitos castigados con pena privativa de libertad no superior a nueve años, así como los castigados con penas de distinta naturaleza cualquiera que sea su cuantía o duración. Si comprobados los hechos se entendiera que los mismos deben ser juzgados en otro procedimiento, el enjuiciamiento proseguirá por el proceso penal que en su caso corresponda, sin necesidad de que las actuaciones y diligencias efectuadas hasta el momento sean anuladas.

Todo procedimiento abreviado requiere de una querrela, siendo necesaria firma por procurador, art. 277 LECr., o denuncia presentada por un particular; o bien través de un atestado policial o por las diligencias practicadas por el Ministerio Fiscal para su inicio.

El procedimiento abreviado consta de tres etapas bien delimitadas:

Etapas de instrucción o de diligencias previas. Se desarrolla ante el Juzgado de Instrucción correspondiente al partido judicial donde han tenido lugar los hechos que pudieran ser constitutivos de delito, siendo el principal objetivo recabar toda la información posible a fin de efectuar una acusación delimitada y concreta.

Llegado a este instante procesal, el Juez Instructor, valorando el acervo probatorio indiciario que constituyen las diligencias de instrucción, decidirá el dictado del Auto de acomodación a procedimiento abreviado que debe contener la determinación de los hechos punibles (su calificación corresponderá a las acusaciones en un estadio posterior), así como la identificación del presunto responsable. Este Auto podrá ser recurrido en Reforma o Apelación en los 3 o 5 días siguientes respectivamente.

El Juzgado de Instrucción podrá imponer una fianza al supuesto autor del delito con el fin de garantizar las responsabilidades derivadas del mismo y las costas del proceso. También podrá decretar su ingreso en prisión o su libertad provisional.

Etapas intermedia o de preparación del juicio oral, cuya finalidad no es otra que la de determinar por parte del juez de instrucción si procede o no la apertura de juicio oral.

“Concluida la fase de instrucción el cómputo de plazos se establecerá por días hábiles”

Una vez comunicadas las actuaciones a las partes estas podrán solicitar:

- La apertura del juicio oral mediante la presentación del **escrito de acusación** (en el plazo de 10 días hábiles).
- El archivo o sobreseimiento de la causa, algo que también podrá acordar el juez en caso de considerar que no existe delito alguno que atribuir al acusado, incluso si la acusación y la fiscalía han solicitado la apertura del juicio oral, decisión esta susceptible de recurso de apelación.
- La práctica de diligencias de investigación complementarias.

Abierto el juicio oral, la parte acusada recibirá las actuaciones con el fin de que presente su **escrito de defensa**.

“Desde la apertura del juicio oral es necesaria la intervención del procurador”

Este momento procesal, vista su no siempre pacífica casuística, merece una inflexión. Atendiendo al art. 784.1 LECr, el Letrado de la Administración de Justicia “dará traslado de las actuaciones originales

o mediante fotocopia, a los designados como acusados y terceros responsables en los escritos de acusación, para que en el plazo común de diez días presenten escrito de defensa”.

Este plazo, al igual que el conferido para el escrito de acusación, sigue generando, en la práctica, dudas en cuanto a su interpretación. Con el afán de disiparlas diremos que:

- Los diez días son hábiles, ya que no correspondiendo a una actuación de instrucción debemos regularlo como un plazo estrictamente procesal.
- El cómputo del plazo aludido no arranca con la notificación de la resolución dando traslado de las actuaciones sino desde que efectivamente le son trasladadas al procurador.
- El traslado de la causa para formalizar escrito de defensa es obligatorio, quedando suspendido el plazo hasta que ese traslado no sea efectivo (bien sea original, fotocopias, soporte informático o vía Lexnet).

Etapas del juicio oral penal o vista oral.

La vista oral o juicio propiamente dicho tendrá lugar en el juzgado que corresponda según el tipo de delito que se va a juzgar:

- Ante el Juzgado de lo Penal, cuando se trate de un delito que lleva aparejadas penas de prisión no superiores a los cinco años y faltas relacionadas con dicho delito.
- Ante la Audiencia Provincial, cuando la pena de cárcel contemplaba se encuentre entre los cinco y los nueve años, y faltas relacionadas.

En ambos casos, frente a la sentencia se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de 10 días. ■

Sentencias de interés

El Tribunal Supremo anula el desahucio del inquilino de una vivienda de protección oficial de Madrid

La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo ha anulado la sentencia de la Audiencia de Madrid y, ante las diferentes interpretaciones sobre la materia realizadas por distintas secciones de la Audiencia de Madrid, concluye que “no se pueden interpretar las estipulaciones del contrato de arrendamiento en el sentido de permitir a cualquiera de las partes dar por terminado el contrato con un preaviso de un mes de antelación en cualquier momento y en cualquier circunstancia, sino que el arrendador únicamente puede desalojar al arrendatario cuando dejen de cumplirse los requisitos que le autorizan a permanecer en la vivienda o cuando lo autorice la ley”. En ese sentido, recuerda que es la legislación administrativa la que fija el plazo de duración de estos contratos al establecer un sistema de prórroga forzosa bianual si el arrendatario mantiene las condiciones exigidas en el artículo 1 de la norma (ingresos anuales inferiores a 2'5 veces el salario mínimo interprofesional anual) y no es titular o poseedor de otra vivienda por compraventa o arrendamiento o cualquier otro título en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Nulidad de la tasa que grava la interposición por persona física del recurso de apelación en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (Sentencia 47/17 de 27-4-17)

Cuestión de constitucionalidad 7601-2014. Planteada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha respecto de diversos preceptos de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses. Derechos a la igualdad y a la tutela judicial efectiva: nulidad de la tasa que grava la interposición por personas físicas del recurso de apelación en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (STC 140/2016).

Inadmisión de un recurso de apelación fundado en la aplicación de una disposición legal declarada inconstitucional (Sentencia 40/17 de 24 -4-17)

Recurso de amparo 351-2016. Promovido por doña xxxx respecto de las resoluciones de la Audiencia Provincial de Madrid y de un Juzgado de Primera Instancia de Majadahonda que denegaron la tramitación de un recurso de apelación. Vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso): inadmisión de un recurso de apelación fundada en la aplicación de una disposición legal declarada inconstitucional (STC 227/2016).

Celebración de vista sin la presencia de la Fiscal designada para intervenir como defensora de la demandada (Sentencia 31/17 de 27-2-17)

Recurso de amparo 5030-2015. Promovido por el Ministerio Fiscal respecto de las sentencias dictadas por la Audiencia Provincial de Pontevedra y un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ponteareas en proceso de incapacitación. Vulneración de los derechos a la tutela judicial sin indefensión y a un proceso con todas las garantías: celebración de vista sin la presencia de la Fiscal designada para intervenir como defensora del demandado (STC 199/2006).

Puedes descargar los enlaces en la edición digital de la revista a través de la página web www.icpm.es.



Aulas sobre competencias del procurador en materia de ejecución

Hemos iniciado un ciclo de formación destinado al estudio de las competencias que los procuradores tenemos en materia de ejecución y aquellas que, ante la posibilidad de obtenerlas, hace necesario perfeccionar el conocimiento de los distintos procedimientos de ejecución.

Los días 30 de marzo y 6 de abril hemos contamos con la participación del Letrado de la Administración de Justicia Javier Martínez que nos ilustró sobre esas competencias que, legalmente, ostentamos y aquellas, que aún sin reconocimiento legal ejercemos o podemos ejercer.

Asimismo, los días 27 de abril y 4 de mayo tuvieron lugar dos Aulas sobre ejecución hipotecaria en las que contamos con la participación de la compañera procuradora Leonor Guillén Casado, que desde su experiencia profesional expuso y dio contestación a las dudas en relación a este tema. ■



Ponente: Javier Martínez Ramos



Ponente: Leonor Guillén Casado

(Con la colaboración del Consejo General)

Jornada sobre presentación de originales y copias

Como continuación a la jornada celebrada el pasado 2 de marzo, sobre reflexiones de la praxis procesal y el expediente digital, en el marco actual de aplicación de nuevas tecnologías a la Administración de Justicia y las dificultades que estamos encontrando en nuestra actividad diaria tanto los letrados de la Administración de Justicia como los procuradores, nuevamente convocamos una nueva jornada para el 28 de abril en la sede de los Juzgados de la antigua Capitán Haya sala de la 1ª planta, y en esta ocasión sobre el tema de la presentación de originales y copias, abordando la problemática que se plantea, así como el momento para el otorgamiento de los *apud acta*. Hemos pretendido con ello dar un paso más en la reflexión y unificación de criterios, así como fomentar el debate sobre temas tan candentes en la labor diaria de ambos colectivos de profesionales.

Para ello hemos tenido el placer de contar con José Gayo, ex secretario Coordinador Provincial y Francisca Martín, letrada de la Administración de Justicia del Decanato de Madrid en ese momento.



De izda. a dcha. Rocío Sampere, Francisca Martín, José Gayo y Alberto García.

Finalmente se desarrolló un turno de preguntas entre los asistentes, que facilitó el tratamiento directo de las dudas y cuestiones planteadas. ■

Charla a alumnos de 4º ESO sobre la profesión de procurador

Dentro de la agenda de la Comisión de Formación y colaborando con las actividades organizadas por la Comunidad de Madrid en los colegios, que tiene como finalidad fomentar el contacto directo con diferentes profesiones para conocerlas desde dentro, el día 5 de abril visitaron la sede del ICPM de Bárbara de Braganza un grupo de alumnos de 4º de la ESO en el marco de la actividad denominada 4º de la ESO+Empresa.

La compañera procuradora Mercedes Espallargas Carbó, explicó aspectos generales del mundo del derecho desde la perspectiva del procurador, funcionamiento de los tribunales de justicia y rasgos generales del mecanismo que sigue un procedimiento. Esta experiencia forma parte de la campaña del



Ponente: Mercedes Espallargas

ICPM para la difusión y conocimiento de la figura del procurador. ■

3er Fórum de Recuperación Judicial FIDE

El 23 de mayo tuvo lugar el 3er Fórum de Recuperación Judicial organizado por CMS con la colaboración académica de Fide. El contenido de las ponencias incluía cuestiones materiales y procesales relativas a procedimientos de reclamación masivos formulados a las Entidades Financieras o alternativas de recuperación hipotecaria, entre otras.

El tesorero del ICPM Ignacio Argos participó como ponente en el debate “Cómo abordar los procedimientos de reclamación masivos formulados a la entidades financieras”, y asimismo tomo parte como moderador en el debate “El hipotecario ha muerto. Análisis de alternativas de recuperación de deuda ante las dificultades procesales o materiales”.

Por su parte, la vocal y presidenta de la Comisión de Formación del ICPM, Carmen Giménez, participó como moderadora en el debate “Las 10 claves de la recuperación judicial. Realidad actual y efectividad de las soluciones jurídicas adoptadas por los diferentes operadores”. ■

Aulas sobre aranceles

Los días 11 y 18 de mayo se celebraron dos sesiones formativas con el formato de Aula sobre el tema de los aranceles, dando así respuesta a la demanda de formación sobre esta materia y ofreciendo además un doble enfoque. Por un lado, la interpretación que de nuestros aranceles se hace desde la Comisión que trabaja esta materia, y por otro, su aplicación en supuestos prácticos para facilitar la labor a la hora de minutar.



Ponente: Joaquín de Diego

Como ponente contamos con el compañero procurador Joaquín de Diego Quevedo. Destacamos finalmente la asistencia de numerosos colegiados en estas jornadas y agradecemos el alto nivel participativo, así como la exposición de dudas y cuestiones de interés general. ■

(Con la colaboración del CGPE)

Plataforma formativa del ICPM

Con el fin de seguir fomentando la formación entre los colegiados, el Centro Oficial del Formación del ICPM ha creado una plataforma donde impartiremos cursos *on-line* que podrán verse en directo, así como plantear consultas, o bien



acceder a su contenido cuando tu agenda te lo permita, durante un tiempo determinado y mediante usuario y contraseña.

El 19 de junio hemos inaugurado esta nueva oferta formativa con un Curso de Subastas impartido por la vicedecana, Rocío Sampere Meneses. ■

Carta a Tomás Sanz de su hija Susana

Tomás Sanz Hoyos, ex Secretario de Gobierno del Tribunal Supremo



Queridísimo papá:

Me encuentro delante de un folio en blanco, intentando ordenar la multitud de pensamientos, vivencias, enseñanzas y sentimientos que afloran en mi cabeza cuando tuvo la deferencia de acercarse hasta mi despacho de los juzgados de Majadahonda Dña. María Granizo, Vocal de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid –del que siempre me has hablado con tanto respeto y cariño cuando me iniciaba en el ejercicio de mi profesión–, y solicitó mi colaboración para escribir unas líneas en la próxima edición de su revista, tras dedicarte unas palabras llenas de admiración y cariño en nombre y representación del colectivo de procuradores.

Gracias a esta oportunidad que me han brindado, puedo cumplir mi deseo de expresarte públicamente lo que desde hace tiempo tenía ganas de hacer, pero que por mi forma de ser nunca me hubiese atrevido a llevar a cabo de otra manera.

Desde el punto de vista de tu carrera profesional todo está ya escrito y publicado, por lo que no me detendré más de lo que, ya de por sí, ocupa tu extensísimo currículum, con distintos destinos judiciales como Secretario de Magistratura de Trabajo, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y posteriormente de Madrid, y finalmente como Secretario de Gobierno del Tribunal Supremo.

Respecto a los cargos que has desempeñado, podemos mencionar entre otros muchos, Delegado de Trabajo y Subdelegado de Gobierno en Melilla, Delegado de Trabajo en Almería, Secretario de Inspección del CGPJ, Letrado adjunto a la Jefatura del Servicio de Inspección del CGPJ, así como una amplia actividad docente, multitud de publicaciones y conferencias nacionales e internacionales, y numerosas condecoraciones, como la Cruz Distinguida de 1ª Clase de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

En la faceta personal y humana, quizás menos conocida pero no por ello menos importante, después de hacer una reflexión, y viajando en el túnel del tiempo, me vienen a la cabeza tantos buenos momentos... como cuando, estando en Melilla por tu trabajo, nos contabas a mi hermano Carlos y a mí los cuentos de tu personaje inventado, el Tiburón Manolo; o esas noches de reyes que convertías en mágicas. Y más adelante, en la adolescencia, cuando hacías apariciones sorpresa estando siempre pendiente de nosotros, o cuando no tenías más remedio que dejarnos salir, pese a que siempre hubieses preferido tenernos en casa con nuestros amigos.

Como nunca se deja de ser padre, ya en la edad madura, puedo decir cuánto me ayudaron nuestras conversaciones, y como siempre sabías decirme la palabra exacta para aliviar mis angustias y preocupaciones. Y ahora, que te hemos hecho abuelo, qué decir de tu amor hacia tus nietos Rodrigo, Carlota, Gonzalo y Alejandro, con los que demuestras ser un ABUELO con mayúsculas, siempre pendiente de ellos, junto con mi madre, tu queridísima Mari Carmen, preocupándoos de la misma manera y cariño que mostrasteis con nosotros. Para terminar, una frase de H.W. Arnold: “La peor derrota de una persona es cuando pierde su entusiasmo”.

Papá, es sin duda “el entusiasmo” lo que te caracteriza; un preciado tesoro que nadie podrá arrebatarte nunca. A día de hoy, todos los que te queremos nos seguimos sorprendiendo con tu manera de ilusionarte, sacando siempre el punto de vista positivo de las situaciones menos favorables.

Solo me queda dar las gracias de nuevo al Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid por el reconocimiento a tu carrera profesional, permitiéndome estas palabras en nombre de toda tu familia, pues no hay mejor recuerdo que el que queda escrito. ■

El Colegio de Procuradores de Madrid entrega a S.M. el Rey la Medalla de Honor de Oro

Su Majestad el Rey Felipe VI recibió el día 1 de junio en audiencia a la Junta de Gobierno del Colegio de Procuradores de Madrid. El decano Gabriel M^a de Diego entregó a Don Felipe la Medalla de Honor, en su categoría de Oro, en reconocimiento de los méritos personales por los que se ha hecho acreedor, a los contraídos por la Corona española con los procuradores y con el Colegio de Procuradores de Madrid, así como por la vinculación de la procura madrileña con la Casa Real durante siglos.

La medalla coincide con el 175º de aniversario del Colegio, fecha en la que la Reina Isabel II concedió, mediante Real Orden, la aprobación del convenio y concordia entre los Procuradores del Número de Tribunales Superiores de Madrid y los Procuradores de los Tribunales Inferiores de Madrid. Durante la audiencia, el Decano recordó que fue Alfonso XIII, bisabuelo del monarca, quien otorgó al Colegio el título honorífico de Ilustre.

El Decano destacó la importancia de la labor de los procuradores en la asistencia jurídica gratuita a los más desfavorecidos,

como las víctimas de violencia y de delitos de odio, pues el desarrollan “una función pública de auxilio judicial que implica un gran componente social, lo que contribuye a que el ciudadano perciba la Justicia como un sistema moderno, ágil y efectivo, que da cumplida respuesta a su demanda ante los Tribunales”. Añadió que “en esa labor diaria por conseguirlo y lograr el Estado del Bienestar, la Corona es parte fundamental, pues es garante de la democracia, defensora de la justicia y la igualdad, valores que contribuyen a fortalecer nuestro Estado de Derecho.” ■





Encuentro de trabajo y presentación del programa SIRENO

El día 19 de mayo tuvo lugar en la sede del ICPM de Bárbara de Braganza un encuentro de trabajo con representantes del Iltre. Colegio de Abogados de Madrid, dentro del marco de colaboración que mantenemos ambas instituciones. Esta ocasión sirvió para realizar una demostración práctica del funcionamiento del sistema SIRENO (Sistema de Reenvío de Notificaciones), la problemática en el envío de las resoluciones y notificaciones judiciales a los profesionales así como también sobre las distintas posibilidades

que permite el sistema a la hora de generar actos de comunicación con terceros de confianza, bien por sms o mail certificado, garantizando en todo caso la entrega de las notificaciones y su seguimiento.

Asistieron al encuentro por parte del ICAM, la diputada María Begoña Castro Jover, Elena Castillo y Mariano Calleja, que fueron recibidos en la sede del Colegio por la vocal de la Junta Carmen Giménez, el director Mariano Rodríguez y el jefe del dpto. de Informática del ICPM Cristóbal Trillo. ■



De izda. a dcha. Cristóbal Trillo, Elena Castillo, M^a Begoña Castro, Carmen Giménez, Mariano Calleja y Mariano Rodríguez.

Debate sobre violencia de género organizado por el ICPM

Principales ejes: educación al ciudadano, formación a los funcionarios y sensibilización social

El ICPM reunió en la tarde del 5 de abril a significativos representantes de la justicia y la política, para emplazar a los profesionales de la justicia, poderes públicos y políticos a hacer más efectivas las medidas para la concienciación de la sociedad, mitigar los efectos que las agresiones producen en las víctimas, y paliar la lacra de la violencia contra la mujer.

Abrió el acto **Yolanda Ibarrola de la Fuente**, Directora General de Justicia de la Comunidad de Madrid, que habló de justicia gratuita y recordó que “el Real Decreto-ley 3/2013, de 22 de febrero modificó el ámbito personal que se extiende a las personas físicas, y ofrece asistencia con independencia de si la víctima tiene o no recursos”. Tomó después la palabra **Antonio Viejo Llorente**, Juez Decano de Madrid, que insistió en la necesidad de incrementar el número de juzgados especializados. El Decano de los procuradores madrileños, **Gabriel M^a de Diego**, afirmó sentir “vergüenza del hombre que mata o humilla a una mujer”, y **M^a Dolores Moreno Molino**, Directora General de la Mujer de la Consejería de Políticas Sociales de la Comunidad de Madrid, detalló que han puesto en marcha 160 medidas concretas divididas en tres ejes: prevención y sensibilización; atención integral a

víctimas y confirmación interinstitucional.

La vocal de la Junta de Gobierno del Colegio y presidenta del Centro de Formación del ICPM, **Carmen Giménez Cardona**, anunció que los procuradores madrileños han puesto en marcha un Servicio de Representación Procesal que permitirá designar un procurador en el momento en que se produce una víctima. Este nuevo servicio permitirá presentar medidas cautelares y escritos urgentes, así como la utilización de servicios por los cuales se realizan las funciones públicas competencia de los procuradores: actos de comunicación, subastas, depósitos... que redundarán en una agilización tanto para el juzgado, la administración como a las propias afectadas.” Giménez Cardona añadió que se pondrá en marcha, además, “formación para que los procuradores sepan gestionar las emociones en situaciones límite”. La periodista de tribunales de la COPE y presidenta de ACIJUR **Patricia Rosety**, puso de relieve que de las 44 mujeres asesinadas en España en 2016, sólo el 3% había denunciado. También quiso desmentir que las víctimas sean solo extranjeras, de clase baja, desempleadas, o de familias con un nivel bajo de estudios.

Por último, enfatizó el deber de los medios de “huir del morbo”.

También acudieron al acto las fuerzas políticas de todos los signos, con el fin de expresar sus puntos de vista en la mesa redonda “Medidas a adoptar para la erradicación y para reducir los efectos de la violencia de género.” Moderada por **Antonio Sánchez-Jáuregui Alcaide**, vocal de la Junta de Gobierno del Colegio y presidente de la Comisión de Justicia Gratuita, comenzó la exposición de **Clara Serra Sánchez**, diputada en la Asamblea de Madrid por Podemos y presidenta de la Comisión de Mujer en la Asamblea de Madrid, quien advirtió que el presupuesto para la violencia machista “se ha recortado un 50% en diez años”. Al respecto de la formación, y basándose en su experiencia como docente de educación para la ciudadanía, pidió que la violencia machista sea asignatura obligatoria en todas las aulas.

M^a Nadia Álvarez Padilla, diputada de la Asamblea de Madrid por el PP y Portavoz en la Comisión de la Mujer, informó que “la Comunidad de Madrid invertirá 272 millones de euros entre 2016 y 2021 como parte de su Estrategia de Actuación Integral Contra la Violencia de Género”. Por parte del PSOE, su diputada en la Asamblea de Madrid **Pilar**

Llop Cuenca, se refirió a la Ley Integral contra la Violencia de Género, y pidió que “no abarque sólo a parejas y ex parejas, sino también al resto de víctimas, lo que permitiría tener mayor información y, en consecuencia, poner en marcha los medios necesarios para atajar la violencia”. Finalizó la mesa redonda **Tomás**

Marcos Arias, diputado de la Asamblea de Madrid, y senador del Grupo Parlamentario Ciudadanos quien exigió mayor visibilidad para el colectivo LGTB y los delitos de odio, para las víctimas mayores de 65 años y de entornos rurales, y para las discapacitadas víctimas de violencia.

Cerró el acto la vicedecana de los procuradores madrileños **Rocío Sampere Meneses**, quien resaltó que “los procuradores madrileños están en una carrera de fondo contra la violencia, porque es un objetivo social adaptado a la realidad, necesario para una procura asentada, reconocida, moderna y comprometida.” ■



De izda. a dcha. Yolanda Ibarrola, Gabriel M^a de Diego y Antonio Viejo.



Carmen Giménez y Dolores Moreno.



Carmen Giménez y Patricia Rosety.



Clara Serra, Nadia Álvarez, Antonio Sánchez-Jáuregui, Pilar Llop y Tomás Marcos.



Nadia Álvarez, Gabriel M^a de Diego, Rocío Sampere, Tomás Marcos y Pilar Llop.



Vista general.

El ex Secretario de Gobierno del Tribunal Supremo Tomás Sanz Hoyos visitó la sede del ICPM

El pasado 10 de abril el decano Gabriel M^a de Diego, acompañado por la vicedecana Rocío Sampere y demás miembros de la Junta de Gobierno, recibieron en la sede del ICPM de Bárbara de Braganza al Secretario de Gobierno del TS en este momento, Tomás Sanz. La visita se enmarcó dentro de la ronda de encuentros de cortesía que la Junta de Gobierno mantiene. Al finalizar la misma, el Decano presentó el Libro de Honor para recoger la firma de Tomás Sanz, quien dejó testimonio de su “consideración al ICPM, institución de tan arraigada tradición y prestigio al servicio de la Administración de Justicia”.

Nacido en Madrid, Tomás Sanz Hoyos ha sido desde 2011 Secretario de Gobierno del TS. Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid, aprobó las oposiciones al Cuerpo de Secretarios de Magistratura de Trabajo en 1971. Ha sido también Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, secretario del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, Letrado adjunto a la Jefatura del Servicio de Inspección del CGPJ y Consejero de la Junta de Gobierno de la Mutualidad General Judicial. Tiene la Cruz distinguida de



De izda. a dcha. Iciar de la Peña, Noel de Dorremocha, Carmen Giménez, Rocío Sampere, Tomás Sanz, Gabriel M^a de Diego, Teresa de Donestevé y Manuel Ortiz de Apodaca.

1^a Clase de la Orden de San Raimundo de Peñafort, la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco, el Máster de Oro del Real Fórum de Alta Dirección y la Orden Iberoamericana de la Justicia con el grado de Gran Oficial. ■

Reunión de la Asamblea General Ordinaria de Representantes de los Mutualistas

El 22 de abril, en el Club Financiero Génova, se celebró la Asamblea General Ordinaria de Representantes, que contó con la presencia de los Representantes de los Mutualistas elegidos en las Reuniones Territoriales previas a la Asamblea; los miembros del Consejo Directivo, Comisión de Control, Responsable del Servicio de Atención al Mutualista, Director General de la Mutualidad y Director de la Correduría. También presentes en el acto Juan Carlos Estévez, presidente del Consejo General, y nuestro decano, Gabriel M^a de Diego, el tesorero Ignacio Argos, y los vocales Antonio Sánchez-Jáuregui e Ignacio Melchor (candidato a la Comisión de Control de la Mutualidad), el contador Ángel Mesas y la procuradora Yolanda Luna, en representación del ICPM, Colegio con el cual la Mutualidad manifestó que “mantiene excelentes relaciones de apoyo y colaboración mutua”.

Durante el acto se presentaron las modificaciones del Estatuto y Reglamentos, que fueron aprobados por mayoría de votos



Reunión territorial celebrada en el ICPM el 4 de abril. De izda. a dcha. Ignacio Melchor, Rocío Sampere, Francisco de Bethencourt y José Manuel Romar.

de los asistentes. Entre las modificaciones a destacar, la reducción del número de miembros del Consejo Directivo, pasando de 15 a 14. Asimismo, se presentó el estudio sobre el Seguro de Previsión Social, en relación con la cobertura de Incapacidad Permanente Total, acordándose llevarlo a la próxima Asamblea General Ordinaria para su aprobación, si procede. Se sometió a votación, como preceptúa y de conformidad con el Art. 28 del Estatuto, los cargos vacantes al Consejo Directivo quedando elegidos por mayoría de

votos María del Mar Gázquez Alcoba, Jacobo Varela Puga e Íñigo Olaizola Ares.

Destacamos que, en cuanto a la Comisión de Control y habiéndose recibido una única candidatura, quedó cubierta por aclamación la presentada por Ignacio Melchor de Oruña, compañero procurador y vocal de la Junta de Gobierno del ICPM. El presidente de la Mutualidad, Francisco de Bethencourt, dio por finalizada la reunión agradeciendo la presencia de los representantes de los Mutualistas de toda España. ■

Por tener un seguro de RC Profesional



ILUSTRE COLEGIO DE
PROCURADORES
DE MADRID

Te procuramos grandes descuentos de hasta el 30% y coberturas extras

Además, nos comprometemos a mejorar la prima sobre los seguros que tengas con otras compañías. Y te damos descuentos adicionales por número de pólizas.

+ 30% dto.*
para tu hogar

- Cobertura de asistencia informática
- Cobertura de gastos por inhabilitación de la vivienda
- Asistencia en viaje
- Recuperación de datos

+ 30% dto.*
para tu despacho

- Cobertura de asistencia informática
- Paralización de la actividad**
- Avería de equipos electrónicos**

+ Alarma gratis

- Instalación gratuita de la alarma en tu hogar y/o despacho.
- Bono de 30€ por la compra de seguros Caser.

tyco
Security Products



Oferta exclusiva para miembros del
Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
Del 12 de junio al 30 de septiembre

Seguros de tu confianza

91 468 91 69 | caser.es

procuradoresmadrid@caser.es

*Oferta válida para nuevas contrataciones

**Cobertura opcional

Mediación: bruzon correduría de seguros y reaseguros

caser
seguros

Celebrada Junta General Extraordinaria

El 27 de abril se celebró Junta General Extraordinaria, en la sala de juntas de la primera planta del edificio de los juzgados de Capitán Haya, conforme al vigente estatuto.

Siguiendo el orden del día establecido, en primer lugar se aprobó por unanimidad el acta de la Junta General Extraordinaria celebrada el 23 de marzo. A continuación tomó la palabra el decano, para agradecer a los compañeros procuradores su presencia en la Junta y, realizar un repaso de los temas de actualidad y relevancia, comenzando con el estado de los asuntos judiciales, querellas presentadas y recursos, destacando la unión de los miembros de esta Junta de Gobierno así como “el sentido de responsabilidad que nos lleva a continuar con el trabajo” afirmó, frente a una minoría que solo busca entorpecer y paralizar la actividad institucional y se dedica a verter calificativos personales “muy desafortunados”.

En cuanto al ámbito europeo, el decano informó sobre el expediente abierto denominado europilot —arancel y reserva de actividad— y, tras una exposición cronológica de cómo han ido desarrollándose los acontecimientos y los requerimientos constante de la UE para introducir reformas, resumió que tanto el Ministerio de Economía como el de Justicia y el Consejo General de Procuradores están trabajando intensamente para mantener la reserva de actividad y dar por cerrado el mencionado expediente.

A continuación, tomó la palabra la vicedecana para, en primer lugar, tratar el estado de los asuntos judiciales, lamentando el ánimo incriminatorio sin límite, así como el aluvión de impugnaciones presentadas. Frente a la voluntad minoritaria de unos pocos que presentan recursos contra todo con el fin de paralizar la actividad colegial (estatuto, cuentas, elecciones...) esta Junta de Gobierno va a defender con contundencia sus derechos y los de todos los colegiados, basados en la conservación del acto, valorando el resultado de las elecciones y los votos emitidos a favor de esta Junta. Seguidamente, y en cuanto al punto tercero del orden del día, se procedió al estudio, tratamiento del Proyecto de Reglamento del Servicio de Actos de Comunicación (SAC). La vicedecana informó asimismo del recurso presentado contra el Reglamento y su presentación a la Junta General para proceder a su votación y en su caso, aprobación.

Se procedió a valorar la única enmienda presentada por el compañero procurador Jaime Hernández Urizar, abriéndose un turno de palabra entre los compañeros. La Junta fundamentó los motivos por los que no puede compartir la mencionada enmienda presentada —que ha sido trasladada mediante circular a todos los colegiados— en base a que la puesta en marcha del SAC es una obligación por Ley de los Colegios, así como parte de sus atribuciones y competencias. En cuanto a los temas objeto del debate, resumimos que la adscripción a este servicio es voluntaria, una mera facultad a disposición de los colegiados, sin que exista perjuicio ni limitación a la libre competencia y que no repercute en ningún otro servicio común y, finalmente, que el arancel no regula los actos de comunicación. Desde la Junta se resaltó también la buena fe que ha presidido la puesta en marcha del SAC con el fin del interés común para la profesión, el respeto a los compañeros, su efectividad y los precios asequibles fijados. Además, se



De izda. a dcha. Carmen Giménez, Antonio Sánchez-Jáuregui, Alberto García, Ángel Mesas, Mariano Rodríguez, Rocío Sampere, Gabriel M^a de Diego, Manuel Ortiz de Apodaca, Ignacio Argos, Ignacio Melchor, Marta Franch y Noel de Dorremochea.

cuenta con el apoyo manifiesto de la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid y autoridades.

También tomó la palabra el compañero procurador y presidente del SAC, Pedro Vila, para recordar que la organización del SAC es una obligación de los Colegios, su puesta en marcha es un orgullo para esta Junta y la fiabilidad del servicio es del 100%. Destacó el esfuerzo de los procuradores inscritos al mismo y ofreció explicaciones sobre los precios establecidos. Finalizó poniendo en relieve que el servicio de actos de comunicación no supone una competencia entre compañeros, hay que realizarlos o cederlos al SAC. Tenemos que tomar conciencia de que en Europa no podemos ofrecer solo la representación, y que estamos construyendo el futuro de la profesión con nuevas atribuciones y competencias que hay que potenciar y difundir. Finalizado el turno de preguntas que fomentó un intenso a la vez que respetuoso debate, se procedió al turno de votaciones, resultando rechazada la enmienda presentada y aprobado el Proyecto de Reglamento del SAC.

Dentro del cuarto punto del orden del día, se presentó a la asamblea la propuesta unánime de la Junta de Gobierno para el nombramiento, como decano de honor, de Juan Carlos Estévez Fernández-Novoa, por toda una vida dedicada a la procura, a la difusión de la profesión y a su defensa en todos los foros y ante todas las instituciones, así como por los cargos ostentados como secretario del Consejo General, decano del Colegio de Madrid y en la actualidad, presidente del Consejo General. Tras el correspondiente turno de preguntas, se procedió a la votación de la propuesta que quedó aprobada.

En el turno final de ruegos y preguntas se trataron diversos temas y se dio contestación a varias cuestiones, sobre los aranceles y su cumplimiento; sustituciones; la revisión de tarifas del SAC para tener en cuenta su casuística; la póliza de responsabilidad civil, siniestralidad y dignificación de la profesión, dando respuesta por parte de los vocales Antonio Sánchez-Jáuregui recordando por un lado la amplia oferta de formación voluntaria que ofrece el Colegio, y por parte de Ignacio Melchor sobre la actividad sancionadora del Colegio; los mecanismos de pago y reclamación de cuotas a todos los procuradores que tramitan asuntos en la Comunidad de Madrid, que tuvo respuesta por parte del tesorero Ignacio Argos que confirmó nuevamente que son los mismos que para los procuradores colegiados en el ICPM.

El decano cedió en este punto la palabra a la vocal Carmen Giménez para adelantar una última noticia en cuanto a la puesta en marcha del proyecto del Servicio de Representación Procesal, con el fin de ofrecer orientación social, mayor difusión de la profesión y que planteará además un turno especial de violencia de género, con acompañamiento a la víctima desde el primer momento (presentación de escritos, medidas cautelares...) y para el que vamos a poder contar con una partida

presupuestaria desde la Comunidad de Madrid. Finalmente, el decano cerró el acto poniendo en valor el espíritu de unión de la profesión y agradeciendo el trabajo tanto de los compañeros presentes en esta Junta General con sus propuestas y recomendaciones, como el trabajo y ejercicio de transparencia de los miembros de la Junta de Gobierno, y anunció que dará traslado al Consejo General de los temas aquí suscitados para la organización conjunta de una próxima jornada informativa. ■

“Día de las profesiones” con la participación del ICPM

El día 6 de junio se celebró, en la sede del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid de la calle Hortaleza, la 1ª Edición del Día de las Profesiones, que organizó la Unión Interprofesional de la Comunidad de Madrid (UICM) para dar a conocer la esencia de las profesiones al conjunto de la sociedad.

Participaron en la jornada el Colegio de Procuradores de Madrid y demás colegios profesionales del sector jurídico y económico (abogados, economistas, titulados mercantiles, administradores de fincas y agentes de la propiedad inmobiliaria), que tuvo como objetivo consolidar una jornada anual de puertas abiertas en la que los ciudadanos conozcan la tarea que realizan los colegios profesionales y la función social que desempeñan en beneficio de todas las personas.

El ICPM participó además en la serie de Charlas Informativas celebradas a lo largo de la mañana, en nuestro caso sobre el tema “El ciudadano reclama un procedimiento sin dilaciones. ¿Cómo lograrlo?”, impartida por el tesorero Ignacio



El consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno de la Comunidad de Madrid, Ángel Garrido, acompañado de la decana del ICAM, Sonia Gumpert, y del decano del COAM, José María Ezquiaga visitaron el stand del Colegio.

Argos y la vocal Pilar Azorín-Albiñana. En el acto de clausura de la jornada, el consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno de la Comunidad de Madrid, Ángel Garrido, firmó un convenio general entre la Administración regional y la UICM para impulsar la colaboración con los más de 300.000 miembros de 33 colegios profesionales de la región. Por parte de la Unión Interprofesional, ha sido su presidenta Sonia Gumpert, decana del Colegio de Abogados de Madrid,

quien ha suscrito el acuerdo. El acto contó también con la presencia de nuestro decano, Gabriel Mª de Diego.

“Con esta firma, la Unión Interprofesional madrileña se convierte en nuestro aliado estratégico para velar por el interés general de los ciudadanos. Porque de la mano de quien representa la excelencia profesional, la Administración regional refuerza su garantía en la tutela y supervisión de los servicios que se ofrecen a los madrileños”, afirmó Garrido. ■

OTRAS NOTICIAS

El CGPJ señala que la transcripción desde soporte digital a soporte papel de las testificales y periciales no se ajusta al ordenamiento jurídico

Con fecha 20 de abril, la Comisión Permanente señaló que corresponde a los letrados de la Administración de Justicia cuidar de que la grabación sea realizada con los oportunos puntos de control que permitan acceder con facilidad y agilidad a la parte que se precise.

El órgano de gobierno de los jueces se ha pronunciado sobre esta cuestión, en vista de los acuerdos de las Salas de Gobierno de varios Tribunales Superiores de Justicia, en los que se dispone la transcripción a soporte papel de las informaciones

testificales o periciales que se producen grabadas en soporte digital durante la fase de instrucción. La Permanente señala, no obstante, que “el debido cumplimiento de la norma —el artículo 230.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que las actuaciones orales y vistas grabadas y documentadas en soporte digital no podrán transcribirse—. Finalmente advierte que, para ello, es absolutamente imprescindible que las Administraciones competentes pongan a disposición de los órganos judiciales los medios técnicos necesarios. ■

Acto de Jura de nuevos procuradores

El 16 de mayo tuvo lugar, en la sede de Bárbara de Braganza, el solemne acto de jura o promesa de los procuradores que, una vez cumplimentados los requisitos de colegiación, se incorporan como ejercientes al ICPM.

El decano Gabriel M^a de Diego abrió el acto danto la bienvenida a los presentes y manifestando su disposición, y la de toda la Junta de Gobierno, para atender cuantas dudas puedan surgir en esos inicios del ejercicio profesional. Seguidamente, y según el protocolo, cada futuro colegiado fue presentado a la Junta por su padrino o madrina, a fin de jurar o prometer el cargo.

Finalmente, la vocal Iciar de la Peña digirió unas palabras desde su experiencia profesional, resaltando la importancia de encontrar apoyo en estos primeros pasos en la profesión, y animando a tomar parte en la formación continua y demás actividades que organiza el ICPM. ■



En la imagen, de izda. a dcha. Joaquín Paz Caravaca, Nuño Segundo Blanco Rodríguez, Alejandra Salúm Tascón, Gabriel M^a de Diego, María Andreea Matei y David Plaza Buquerín.

Entrevista a Rocío Sampere, vicedecana y presidenta de la Comisión de Igualdad del ICPM

En los procedimientos por violencia de género “el procurador debería estar desde el principio, representando a la presunta víctima y al presunto agresor”

El Derecho.com publicó el día 24 de mayo una entrevista en la que nuestra Vicedecana —primera mujer procuradora que comparece ante una subcomisión del Congreso de los Diputados— da respuesta a distintas cuestiones:

La puesta en marcha del Servicio de Representación Procesal del ICPM, “con el objetivo principal de dar cumplimiento al deber que la Ley de Colegios Profesionales impone a los Colegios, siempre dentro de nuestras propias competencias. Informar a profesionales y ciudadanos y dotar de instrumentos para su acceso a abogados, asistencia social o policial. Este servicio está situado en 26 sedes judiciales y está atendido por procuradores formados en materias propias de nuestra actividad.

La comparecencia en el Congreso fue para reclamar algo que, por otra parte, demandan los operadores jurídicos, abogados, policías, letrados de la administración de Justicia y Jueces, y es que el procurador esté presente en el proceso desde el primer momento.”

El Instituto de Mediación del ICPM, “Con la ley 5/2012 a los procuradores nos modificaron la Ley de Colegios

Profesionales según la cual los Colegios teníamos que difundir los métodos alternativos, y eso es lo que estamos haciendo. Estamos desarrollando nuestro trabajo de difusión, pero aún nos cuesta que los ciudadanos, procuradores, abogados y profesionales jurídicos confíen en ello”.

El Servicio de Corte de Arbitraje del ICPM, “El Colegio de Procuradores de Madrid está reconocido por contar con grandes árbitros por la Corte Arbitral de la Comunidad de Madrid. Somos procesalistas, estamos muy acostumbrados al proceso en temas de arrendamientos y está resultando positivo para todos”.

Y otros temas de actualidad como la exención del IVA del turno de oficio, la puesta en marcha de un juzgado especializado para atender las demandas por cláusulas suelo y finalmente, la mención al esfuerzo y reconocimiento de la procura por su activo papel en la adaptación a las nuevas tecnologías y cambios. ■

Puedes descargar el enlace en la edición digital www.icpm.es

Acuerdo de colaboración con Caser Seguros



En el mes de abril se firmó un acuerdo de colaboración entre Caser Seguros y el ICPM, con el fin de crear un marco de colaboración y comunicación específico para facilitar a los colegiados y sus familiares directos el conocimiento, funcionalidades y ventajas exclusivas de la oferta comercial de Caser Seguros para nuestro colectivo.

Además, se constituirá un comité de seguimiento que se reunirá periódicamente para poder mejorar y ampliar las líneas de colaboración entre las diferentes partes del acuerdo, intercambiar y exponer sus necesidades e incrementar la calidad y prestaciones del acuerdo. El mencionado acuerdo está a vuestra disposición en el área privada de la web ICPM, Acuerdos de Colaboración. ■

El Fiscal Jefe Provincial de Madrid visita la sede del ICPM

El 10 de mayo José Javier Polo Rodríguez fue recibido por la Junta de Gobierno en la sede de del ICPM de Bárbara de Braganza. Acompañaron al decano Gabriel M^a de Diego, la vicedecana Rocío Sampere, el secretario Manuel Ortiz de Apodaca, y los vocales Ignacio Melchor, Noel de Dorremochea, Antonio Sánchez-Jáuregui y Carmen Giménez.

La visita se enmarcaba dentro de la ronda de encuentros de cortesía que la Junta está manteniendo para fomentar las relaciones institucionales del Colegio, difundir los temas que afectan a la procura madrileña y, en definitiva, colaborar en todo aquello que signifique una mejor Justicia al servicio del ciudadano.

Para finalizar el encuentro, el decano ofreció el Libro de Honor del ICPM, en el que Polo Rodríguez dejó constancia de su visita con una afectuosa dedicatoria, manifestando la vinculación moral



De izda. a dcha. Antonio Sánchez-Jáuregui, Manuel Ortiz de Apodaca, Ignacio Melchor, Gabriel M^a de Diego, José Javier Polo, Rocío Sampere, Noel de Dorremochea y Carmen Giménez.

y profesional que el Ministerio Fiscal, Procurador Público en defensa del interés general, mantiene con la Procura.

José Javier Polo (Madrid, 1960) pertenece a la carrera fiscal desde 1985 y tomó posesión del cargo en 2013. Ha ejercido como Abogado Fiscal en Gerona, como Fiscal de la Audiencia de Málaga y como Teniente Fiscal en la Audiencia de To-

ledo. Su último destino ha sido el de Fiscal Jefe de la Audiencia Provincial de Toledo. Además, es especialista en diversas materias, entre las que se encuentran la Dirección y Organización de Fiscalía y Policía Judicial, así como cuestiones procesales relacionadas con la Ley del Jurado, Extranjería, Menores y Protección de Víctimas. ■

Jornada “La administración electrónica en el ámbito de la Justicia”

El día 25 de mayo tuvo lugar una jornada sobre administración electrónica en el ámbito de la Justicia en Madrid, organizada por la Cátedra Logisman de la Universidad de Zaragoza, en el Centro de Convenciones Mapfre de la calle General Perón nº 40 de Madrid.

La Cátedra Logisman de la Universidad de Zaragoza para la Gestión Tecnológica Documental pretende contribuir a la generación de conocimiento en las áreas de archivística y gestión documental desde un punto de vista tecnológico. El programa incluía, entre otras ponencias, “Modernización de los archivos judiciales. Hacia una Justicia sin papel” a cargo de la secretaria de gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Isabel María Collado Castaño, así como también “Comunicaciones electrónicas entre las Fuerzas

y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Administración de Justicia a través de LexNet”, a cargo de Adolfo Prieto Rueda, del Área de Informática de la Dirección General de la Policía.

Para la ponencia “Notificaciones telemáticas”, se contó con la participación del ICPM y el tema fue desarrollado en una presentación magistral por parte de la vocal y presidenta de la Comisión de Formación, Carmen Giménez Cardona, sobre la presentación de escritos a través de LexNet, y asimismo por el jefe del Dpto. de Informática, Cristóbal Trillo Aguirre, más concretamente sobre el tema de las comunicaciones telemáticas y electrónicas. ■

Puedes descargar el enlace en la edición digital www.icpm.es

OTRAS NOTICIAS

Justicia dispondrá de 1.700 millones de presupuesto para 2017

El presupuesto del Ministerio de Justicia se incrementará un 7,7% en 2017, lo que supone 121 millones de euros más que el año anterior, hasta alcanzar los 1.700 millones de euros. Este es el tercer año consecutivo en el que se incrementan las cuentas del departamento que dirige Rafael Catalá. Dentro del apartado de las inversiones, el mayor incremento va destinado a la transformación digital de la justicia, 128,8 millones de euros, lo que supone un aumento del 99% con respecto al presupuesto del año anterior. Respecto al gasto social, a las áreas de especial sensibilidad para el ciudadano, como garantizar la asistencia jurídica gratuita; medidas contra la violencia de género; atención psicosocial en las oficinas de asistencia a las víctimas, atención a personas con discapacidad y protección de menores. ■

Solemne acto de entrega de diplomas 25 años de ejercicio y menciones honoríficas

El día 8 de junio tuvo lugar el solemne acto de entrega de los diplomas e insignias acreditativos de 25 años de ejercicio en la profesión, sin nota desfavorable en el expediente personal, en el Salón de Actos de Tribunal Supremo. Los distinguidos en esta edición fueron 60 procuradores:

María Isabel Carrera Cepedano; Juan Carlos Moreno Moreno; María de los Ángeles Ancos Bargueño; Marta López Barreda; Marta Martínez Tripiana; María Jesús Llamas Villar; Silvia María García Montero; Raquel Lidia Santos Fernández; Carmen Domínguez Cidoncha; María del Pilar Lantero González; Elena María Muñoz Torrente; Alejandro Pinilla Martín; María Esther Centoira Parrondo; Ana Castillo Díaz; Jacobo Gandarillas Martos; Luis José García Barrenechea; María Concepción López García; Alicia Martínez Villoslada; María Iciar de la Peña Argacha; María Susana Sánchez García; José Gonzalo Mauricio Santander Illera; María Jesús Sanz Peña; María del Pilar Segura Sanagustín; María Dorotea Soriano Cerdo; Carlos Valero Sáez; María Teresa Vidal Bodi; Juan José Cebrián Badenes; Alberto Cardaña Fernández; María Dolores Barral Llorente; María José Barabino Ballesteros; Helena Fernández Castán; Juan Antonio Fernández Múgica; Susana García Abascal; Virginia Gutiérrez Sanz; Ana Llorens Pardo; María Jesús Mateo Herránz; Marta Loreto Outeriño Lago; María del Carmen Palomares Quesada; Jorge Pérez Vivas; José Periañez González; María Dolores de la Rubia Ruiz; María Mercedes Ruíz-Gopegui González; María Isabel Salamanca Álvaro; Cristina Velasco Echavarrri; Lina María Esteban Sánchez; Marta Murúa Fernández; Almudena Astray González; Isabel Afonso Rodríguez; Luis Amado Alcántara; Gabriela Demichelis Allocco; María del Carmen Giménez Cardona; Isabel Covadonga Julia Corujo; Ana Lázaro Gogorza; Susana Linares Gutiérrez; Rosa María Martínez Virgili; Mónica Oca de Zayas; Gema Pérez Baviera; María José Polo García; Luis Fernando Pozas Osset y Montserrat Ruiz Jiménez.

Asimismo, concedieron menciones honoríficas por sus trayectorias profesionales al procurador Florencio Aráez Martínez (que ha recogido en su nombre la compañera Pilar Azorín-Albiñana), y al funcionario del Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Móstoles, José Mª Silva Mayoral. El acto estuvo presidido por el presidente del TSJM, Francisco J. Vieira; el presidente del CGPE, Juan Carlos Estévez; la directora general de Justicia de la Comunidad de Madrid, Yolanda Ibarrola; el decano, Gabriel Mª. de Diego; la vicedecana, Rocío Sampere y el secretario, Manuel Fco. Ortiz de Apodaca.

En lugar preferente también estuvieron presentes en el acto Tomás Sanz, exsecretario de Gobierno del Tribunal Supremo; José Palazuelos, secretario de gobierno del TSJ; Antonio Mª. Álvarez-Buylla Ballesteros, decano de honor del ICPM; Javier C. Sánchez, vicepresidente del CGPE; Mercedes Ruiz-Gopegui, tesorera del CGPE; José Manuel Villasante, secretario del CGPE; Luis I. Ortega, vicetesorero del CGPE y, Mª. del Sol Capdevila Gómez, vicesecretaria del CGPE. También entre los presentes, miembros de la Junta de Gobierno del ICPM, presidente de la Comisión de la Comisión de Recursos, José



Ramón Rego, y presidente del Instituto de Mediación, Mariano López.

Abrió la sesión el presidente del TSJM, Francisco J. Vieira, para en primer lugar pedir un minuto de silencio en homenaje y recuerdo de Ignacio Echeverría (q.e.p.d.), asesinado en el reciente atentado terrorista de Londres. En la ronda de intervenciones, la directora general de Justicia de la Comunidad de Madrid, Yolanda Ibarrola, manifestó su reconocimiento a la labor de los procuradores madrileños a los que calificó como “fundamentales para la Administración de Justicia y al servicio de los ciudadanos”. Reconoció también el esfuerzo que se está realizando tanto en la adaptación a la normativa como a las nuevas competencias. Finalmente, expresó su satisfacción por “volver a ponerse la toga”, felicitó a los galardonados y agradeció al Colegio su invitación.

El decano tomó la palabra para agradecer a las autoridades, compañeros, familiares y amigos, su presencia en este acto de reconocimiento a la labor de los homenajeados, como ejemplo a seguir en el camino de una imparable justicia tecnológica. Asimismo, manifestó su satisfacción por la reciente audiencia concedida por su SM El Rey a la Junta de Gobierno del Colegio, la celebración del 175 aniversario de la Institución y, animó a continuar en el fortalecimiento de la misma, contando con la colaboración y participación de todos “aquí no sobra nadie, hacemos falta todos”, finalizó su intervención.

Por su parte, Juan Carlos Estévez, presidente del CGPE, agradeció en primer lugar al decano su trabajo y dedicación al frente del Colegio de Madrid y seguidamente, dedicó unas palabras a los premiados recordando que son colegiados de la “generación del 92” -en la mente de todos están los grandes eventos celebrados en Sevilla y Barcelona-, destacando además de su profesionalidad, su adaptación a los cambios y avances tecnológicos producidos en estos años.

Cerró el acto el presidente del TSJM, Francisco J. Vieira, que dedicó asimismo unas afectuosas palabras a los galardonados y recordó brevemente los grandes cambios producidos en estos últimos 25 años. “Los procuradores sois artífices de la modernización de la Justicia”, manifestó y para finalizar su intervención y cerrar el acto, resaltó asimismo que los procuradores enfrentándose a las dificultades y con su experiencia “habéis aportado muchísimo a la Administración de Justicia”. ■

Celebrada Junta General Ordinaria

El miércoles día de 28 de junio se celebró Junta General Ordinaria en el Salón de Actos del TSJM, y conforme al vigente estatuto y siguiendo el orden del día establecido, se aprobó en primer lugar el acta de la Junta General Extraordinaria celebrada el día 27 de abril de 2017 por unanimidad.

Seguidamente tomó la palabra el decano Gabriel M^a de Diego, para agradecer a los compañeros procuradores su presencia y reiterando nuevamente el necesario apoyo de todos para construir un futuro ilusionante para la profesión, afianzado en el convencimiento de que el interés colectivo prevalecerá sobre el particular. Así, en primer lugar resaltó la audiencia de S.M. el Rey del pasado 1 de junio, a la que calificó de “histórica” puesto que es la primera vez que se concede a una Junta de Gobierno del Colegio de Madrid y en la que además, quedó patente el interés del Rey Felipe VI por los problemas del Colegio y la política de difusión y acercamiento de la procura madrileña a la sociedad y sus problemas.

Continuó con el repaso de otros actos que han servido para dar visibilidad a la profesión y que la sociedad en general nos conozca y reconozca, como las numerosas visitas realizadas a la sede del Colegio y los encuentros de cortesía que la Junta está manteniendo, con el fin de fomentar las relaciones institucionales y difundir los temas que afectan a la procura madrileña, siendo la última la del Fiscal Jefe Provincial de Madrid, José Javier Polo.

Especial ha sido también la celebración del solemne acto de entrega de diplomas e insignias con motivo de los 25 años de ejercicio y menciones honoríficas, celebrado en esta ocasión en el Salón de Actos del Tribunal Supremo, que sirvió para ofrecer un merecidísimo reconocimiento a la trayectoria profesional de los compañeros homenajeados.

En cuanto a la celebración de la fiesta institucional, conocida ya como la “Fiesta de la Justicia” y compartida con el Consejo General, resaltó que se contó con representantes de prácticamente todas las autoridades del Estado y la Comunidad, “tenemos que estar orgullosos de su presencia y apoyo”, manifestó el Decano.



En el centro, de izda. a dcha., Ignacio Melchor, Rocío Sampere, Gabriel M^a de Diego; Manuel Ortiz de Apodaca e Ignacio Argos.

Mención asimismo a los temas europeos y al expediente abierto Europilot relativo la reserva de actividad, que según parece va a cerrarse próximamente; al estudio que se está realizando para modificar aspectos de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de ejecución y, a la reforma del servicio de depósitos del ICPM y adhesión al portal de subastas del CGPE.

Seguidamente agradeció el apoyo frente a los ataques y querellas que esta Junta está recibiendo, con la pretensión de entorpecer y paralizar la actividad colegial, “la profesión es nuestro objetivo y la vamos a defender contra todos y donde sea” resaltó para finalizar.

El secretario Manuel Ortiz de Apodaca, tomó la palabra y conforme al punto 3 del orden del día, presentó la Memoria económica y de actividades del ejercicio 2016 y, a continuación el tesorero Ignacio Argos presentó a examen, discusión y votación de la Junta General, el Balance de Situación, la Cuenta de Resultados y explicó diferentes partidas, destacando la política seguida de contención y reducción del gasto -también respecto al año anterior- y dirigida a la modernización del Colegio, al aumento de las partidas de Justicia Gratuita y a la difusión del procurador en todos los ámbitos de la sociedad. Todo lo cual resumió, ha supuesto un 93,80% aproximadamente de cumplimiento del presupuesto con relación a los ingresos. Tras la correspondiente votación, quedó aprobado por unanimidad.

En cuanto al tratamiento del Proyecto de Reglamento de Régimen Interior tomó la palabra el vicesecretario Ignacio Melchor, que expuso el estudio de las enmiendas presentadas por el compañero procurador Álvaro Ignacio García Gómez, que ratificó cada una de ellas. Se procedió a las votaciones y quedaron aprobadas por unanimidad todas las enmiendas presentadas así como el resto de artículos no enmendados y, finalmente, la vicedecana Rocío Sampere informó a la Junta General que es éste el último reglamento de desarrollo del Estatuto y que se remitirá al CGPE para su posible revisión, estando pendientes de aclaración sobre la necesidad de este trámite, de todo lo cual se dará cuenta.

Las vocales Pilar Azorín-Abiñana, Carmen Giménez y María Granizo tomaron la palabra para informar en cada caso, sobre el convenio con el Ayuntamiento de Madrid para los casos de familias en situación de vulnerabilidad; la participación en el Word Pride y el acuerdo con el Instituto de Mediación del ICPM; la campaña para recaudar fondos a favor del español condenado a muerte Pablo Ibar y, finalmente sobre el Servicio de Representación Procesal y el curso de formación sobre el Estatuto de la Víctima.

Para cerrar el acto, el Decano anunció la celebración de una nueva edición del encuentro informal entre compañeros, que tendrá lugar como en años anteriores y, deseó unas buenas y merecidas vacaciones a todos. ■

Fiesta Institucional de la Procura

El ICPM celebró el día 15 de junio su tradicional fiesta en honor a su Patrona la Virgen de la Asunción, coincidiendo con el 40 aniversario de la democracia en España. La presidenta del Congreso de los Diputados Ana Pastor recogió el “Premio a la Convivencia y a la Tolerancia” otorgado por los procuradores españoles a la institución que representa; y el secretario general del PP de Madrid Ángel Garrido, la “Balanza de Oro”, concedida por el ICPM a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid.

“Convivencia y tolerancia son elementos disociables de la vida democrática representada en el parlamento”, argumentaba Pastor al recibir el premio, y precisamente “convivencia es la palabra que resume estos 40 años de democracia. Pero es necesario que nos reconozcamos como demócratas y rechacemos aquellas fórmulas que la pongan en peligro y violen la libertad. Requerimos de un diálogo honesto, pues debe tener políticos ejemplares y sin tacha, y constructivo, pues debe huir de discursos populistas”. Tuvo, además, palabras de respeto hacia la Procura, que supone, dijo, “el vínculo entre los ciudadanos y la administración de justicia. Hacéis que la justicia sea más justa, más moderna y eficaz”, concluyó.

Argumentó la concesión del premio Juan Carlos Estévez, presidente del Consejo General Procuradores de España, explicando que “hoy hace 40 años que fuimos capaces de conjugar confluencias y discrepancias para recorrer un camino común. Ese es uno de los motivos por los que otorgamos el premio al Congreso de los Diputados, por ser la casa de todos los españoles y un ejemplo de integración y diálogo de todas las ideologías y sensibilidades. El Congreso es una fábrica de leyes; el instrumento definitivo que sustenta una democracia”, explicó. El encargado de entregar el premio fue el presidente del Tribunal Constitucional Juan José González Rivas, para quien “el procurador es esencial en la agilización de los

distintos procesos. Sois integrantes de una profesión que nos acerca al futuro”, comentó. Presente en el acto el ministro de Justicia Rafael Catalá, manifestó su acuerdo con la concesión del premio, ya que “seriedad, firmeza y rigor son requisitos que reúne Ana Pastor, y el Congreso realiza una labor extraordinaria en la consolidación del sistema democrático”. Además de recordar la reciente aprobación de la exención del IVA a abogados y procuradores en el turno de oficio, no dudó en felicitar a la Procura, ya que “demostráis día a día valores de convivencia y tolerancia”.

Anfitrión del evento con motivo de la fiesta de su Patrona, la Virgen de la Asunción, el Colegio de Madrid concedió la “Balanza de Oro” a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, por su defensa de la figura del procurador; la consecución de una mayor dotación económica en la justicia gratuita, así como por su esfuerzo de adaptación e inversión a fin de que en los órganos jurisdiccionales de la Comunidad de Madrid sea efectivo el “papel cero”, según se cita en su concesión.

Recogió el premio el consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno de la Comunidad de Madrid, y secretario general del PP madrileño Ángel Garrido, para quien el reconocimiento “debe ser para todos los partidos políticos, por su contribución a la justicia”, elogiando además el esfuerzo conjunto de la Comunidad de Madrid y del ICPM. “No es posible tener justicia y sociedad sin los procuradores”, aseveró. Por su parte, el decano del ICPM, Gabriel M^a de Diego, agradeció a la institución galardonada “el dignificar, dentro de las posibilidades presupuestarias, la labor de los procuradores que representan y defienden el derecho de acceso a la justicia para todos, y el esfuerzo que realiza la institución autonómica por adaptar los sistemas tecnológicos de nuestra Comunidad en el ámbito jurídico, contribuyendo a su paulatina modernización”. ■





Una procuradora del ICPM en el ranquin de “Las Top 100 Mujeres Líderes”

La gala de Las Top 100 Mujeres Líderes persigue dar la mayor visibilidad al talento de las mujeres y durante su celebración, el pasado mes de junio en el Auditorio Campus Repsol de Madrid, tuvo lugar la presentación de las mujeres que componen la lista de premiadas, y contó con la asistencia de 350 invitados. Las Top 100 son mujeres que desarrollan su actividad en España, tienen influencia y poder económico, social o empresarial pero no siempre con la visibilidad o reconocimiento que tienen sus pares

masculinos. Por ello desde la organización, decidieron encontrar y hacer visibles a las máximas exponentes de una sociedad en la que ya son protagonistas.

Fuencisla Gozalo Sanmillán, compañera procuradora del ICPM, es fundadora y presidenta de la Fundación Cometa: “No es fácil llevar una fundación sin grandes empresas detrás. Ni actuar en uno de los países más peligrosos del mundo. No es fácil demostrar que la instrucción de las niñas transforma las sociedades. El secreto está en la educación, por eso construimos escuelas



para niñas en Afganistán y ayudamos a sus mujeres a ser protagonistas del cambio”. ■

Campaña en favor de un juicio justo para Pablo Ibar

Muchas gracias a los que habéis podido colaborar en la campaña de recogida de fondos y cartas de apoyo moral a Pablo Ibar, a través de las mesas instaladas a lo largo de la fría y ventosa mañana del día 29 de junio en la calle Poeta Joan Maragall —antigua Capitán Haya—, puerta de los juzgados de 1ª Instancia, y en Plaza de Castilla en la puerta de los Juzgados de Instrucción.

Pablo Ibar es un español condenado a muerte que lleva encarcelado desde 1994 y en el corredor de la muerte desde 2000 hasta febrero de 2016, cuando el Tribunal Supremo de Florida anuló su condena a muerte por entender que, al no haber tenido una defensa letrada eficaz había sido condenado a muerte con pruebas escasas y débiles, y ordenó la repetición del juicio. El objetivo final es poder celebrar un nuevo juicio con garantías.



Los fondos recaudados han sido destinados a la campaña de crowdfunding “Asociación contra la pena de muerte Pablo Ibar”. ■

OTRAS NOTICIAS

Se aprueba la reforma de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita

El Pleno del Congreso de los Diputados aprobó el 18 de mayo la modificación de la ley de asistencia jurídica gratuita, por la que se garantiza la exención del IVA a los abogados y procuradores del turno de oficio, que ha seguido la tramitación directa y en lectura única, continuando su tramitación en el Senado.

La proposición de ley incrementa las garantías en materia de justicia gratuita, “reforzando y garantizando que esté debidamente subvencionada por los poderes públicos y reconociendo el abono de las correspondientes indemnizaciones a favor de los profesionales”. En este sentido, entre otras reformas, se modifica el artículo 37 de la ley de asistencia jurídica gratuita. “Las Administraciones públicas competentes subvencionarán con cargo a sus dotaciones presupuestarias la

implantación, atención y funcionamiento de los servicios de asistencia jurídica gratuita por los Colegios de Abogados y de Procuradores”, recoge el nuevo punto.

Por su parte el Pleno del Senado del día 14 de junio aprobó la Proposición de Ley sin introducir ningún cambio respecto al texto presentado desde el Congreso, por lo que la normativa se ha publicado en el BOE con fecha 22 de junio y tiene efecto desde el 1 de enero de 2017.

Los grupos en el Senado del PP y PSOE han destacado que la norma cuenta con el aval de los Consejos de la Abogacía y Procuradores de España, y han precisado que se trata de una “reforma puntual” dada la “urgencia” de la situación por señalar el carácter gratuito y obligatorio del servicio. ■



Mª del Pilar García Gutiérrez falleció el 15 de marzo, a los 90 años de edad y habiendo ejercido durante 34 años, desde 1975 hasta 2009. Estaba en posesión de la Medalla de los 25 años de ejercicio en la profesión sin nota desfavorable en su expediente profesional.

Compartió su dedicación a la Procura con su hijo, Alfonso Mª Rodríguez García, también procurador del ICPM, que nos traslada su deseo de destacar “su gran humildad y la abnegada dedicación a su familia, que compatibilizó con el ejercicio profesional, sorteando las dificultades que esto supone. Mi querida madre y maestra siempre estará conmigo”.



José Mª Martín Rodríguez falleció el pasado 18 de mayo, a los 61 años de edad. Fue un gran profesional, habiéndose dedicado a la Procura desde el año 1983, más de 34 años de ejercicio profesional. Estaba en posesión de la Medalla de los 25 años de ejercicio en la profesión sin nota desfavorable en su expediente profesional. Compartió su dedicación al mundo de la Justicia con su esposa, la letrada María José Serra Callejo, quien desde aquí quiere agradecer a todos sus compañeros las muestras de afecto recibidas.

Máster de acceso a la procura 2017/18



- Matrícula plazo ordinario: del 16 de mayo al 30 de junio.
- Matrícula plazo extraordinario: del 7 al 14 de septiembre.

El ICPM, en virtud del convenio de colaboración con la Universidad Rey Juan Carlos (URJC), ofrece el Máster de acceso a la profesión de Procurador de los Tribunales, que nace como respuesta al RD 775/2011.

El Máster posibilita a todos aquellos titulados en Derecho, sea como licenciados o graduados, que necesiten obtener en el futuro el correspondiente título profesional para ejercer la procura, así como a aquéllos que sin necesitarlo, deseen completar su formación jurídica de carácter generalista o alcanzar otros objetivos profesionales o académicos, tener acceso a una formación universitaria de calidad de acuerdo con la vía prevista por el artículo 4.a) del Reglamento de la Ley de Acceso.

Los objetivos del Máster son dar cumplimiento a los requerimientos de formación que establece la Ley 34/2006, de 30 de octubre, en relación con los profesionales de la procura; la formación profesional de calidad de los futuros procuradores y procuradoras de los tribunales en cuanto que colaboradores relevantes de la Administración de Justicia para la garantía del ejercicio del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva; facilitar la futura inserción profesional de los egresados mediante el conocimiento del marco jurídico y el entorno real del ejercicio profesional de la procura; sensibilizar a los estudiantes en los valores democráticos y en los valores éticos y deontológicos de la profesión y, prepararlos para la acreditación de su capacitación profesional.

En cuanto a las prácticas externas, están diseñadas para que los estudiantes que participan en ellas adquieran una experiencia profesional en situaciones y condiciones reales, aplicando los conocimientos, competencias y actitudes que se adquieren en los procesos de formación a lo largo de la titulación.

Información completa:

- www.urjc.es/estudios/master/753-procurador-de-los-tribunales
- master.procuradortribunales@urjc.es
- Atención al estudiante 91 488 93 93 y alumnos@urjc.es



Manual de procuradores. derecho procesal práctico con esquemas, escritos y resoluciones judiciales

Manuel Álvarez-Buylla

Ballesteros

Marco Labajo González

María Isabel Torres Ruiz

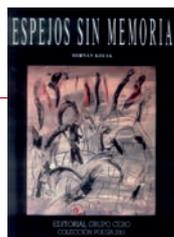
EDISOFER Libros Jurídicos

756 páginas

Recoge una innovadora concepción del Derecho procesal, eminentemente práctico, que es explicado gráficamente con la ayuda de esquemas y el desarrollo completo de los procesos con escritos y resoluciones judiciales extraídas de procedimientos reales.

El propósito de la obra es ayudar a la adecuada formación de futuros Procuradores de los Tribunales y por ello se ajusta a gran parte del temario de los másteres de acceso a la profesión. También es un libro de consulta para Procuradores en ejercicio, cubriendo así un vacío que es notorio desde hace mucho tiempo, aportando conocimientos profesionales necesarios para desarrollar un ejercicio profesional de calidad al servicio del ciudadano.

Tenemos la confianza de que, dada su estructura, sea también de utilidad a estudiantes universitarios de Derecho procesal y una ayuda para los profesores de esta disciplina, pues ofrece una visión complementaria a la de los ya existentes, más abstractos en su contenido. No en vano se recogen procesos civiles, penales, contencioso-administrativos y laborales. ■



Espejos sin memoria

Hernán Kozak

Grupo Cero

69 páginas

Nacido en Buenos Aires en 1974, es licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid. Ejerce como Procurador desde el 2004. Perteneció a la Escuela de Psicoanálisis y Poesía Grupo Cero desde el año 1993. Ha participado en diferentes revistas de poesía de ámbito nacional e internacional. Ha publicado en colaboración con otros autores los libros “Talleres de Poesía I”, “A golpe de lluvia” y en solitario “Se busca nada” y “Refugios instantáneos”.

“Espejos sin memoria” es su tercer libro de poesía. ■



Investigación tecnológica y prueba digital en todas las jurisdicciones

Joaquín Delgado Martín

La ley

525 páginas

Mensajes de WhatsApp, redes sociales, correos electrónicos, fotografías y videos digitales, hojas de cálculo, registros de cajeros automáticos, rutas GPS, navegación por la web,... Los hechos del mundo digital tienen relevancia jurídica en muchas ocasiones porque generan obligaciones o prueban el cumplimiento de los contratos (facturas electrónicas, contratación bancaria);

causan daños a terceros que han de ser reparados; son constitutivos de delito, como phishing, terrorismo yihadista, ciberodio, cyberbullying o e-violencia de género; contribuyen a probar delitos de tráfico de drogas, corrupción o crimen organizado; acreditan violaciones de deberes del trabajador durante su jornada laboral; o recogen la relación del ciudadano con las Administraciones Públicas. Esta obra pretende contestar a las preguntas comunes a los procesos en todos los órdenes jurisdiccionales. ■



Mediación: de la herramienta a la disciplina. Su lugar en los sistemas de justicia

Helena Nadal Sánchez

Aranzadi

238 páginas

La obra parte de una perspectiva inédita de la mediación que trasciende las habituales producciones españolas en torno a esta disciplina. Proporciona una visión del panorama mundial de la mediación, a la vez que abre un nuevo marco de investigación para quienes se interesen por los fundamentos teóricos de esta práctica profesional. Construida sobre bases amplias, recoge, ordena y analiza las corrientes que marcan la pauta, centrándose en los mediadores de talla internacional que han actualizado la mediación y que siguen impulsándola con nuevos avances. Además de penetrar en el sentido y naturaleza de dichas corrientes, esta obra constituye un manual de consulta para futuros mediadores y una referencia para los profesionales que deseen ampliar y consolidar sus conocimientos en esta poderosa forma de resolución de conflictos. ■



Nacida para triunfar

Ana Samboal
La esfera

280 páginas

Ana Botín es hoy la mujer más poderosa de España. Hija de Emilio Botín —todavía una sombra muy alargada— y hoy presidenta del Santander, la banca fue casi la única opción que

contempló para su futuro profesional. Una mujer nacida para triunfar que ha vivido muy deprisa, en una sucesión de retos, elegida para conducir un imperio al éxito y hacer realidad, a la vez, su sueño y su destino. Resultado de una profunda investigación, la conocida periodista Ana Samboal entra en la vida de la primera mujer presidenta ejecutiva de un banco en nuestro país, que ha sabido luchar por cada uno de los pasos que ha dado en su camino profesional. Sin olvidar aspectos de su vida personal, la relación con su padre, la educación cosmopolita recibida, los hijos... En estas páginas vibra el tesón de la reina de la banca, la firmeza de una “sucesora” ambiciosa a la que le sobran méritos para lograr lo que anhela. ■

La prueba en la era digital

Purificación Pujol Capilla
La ley

279 páginas

Cada vez con mayor frecuencia los Abogados fundamentan sus pretensiones en conversaciones de WhatsApp, e-mails, fotografías digitalizadas, audiciones, archivos existentes en una «nube» o documentos firmados electrónicamente. Surge, por tanto, la necesidad de regular esta «nueva frontera de la prueba», lo que plantea numerosos interrogantes. ■

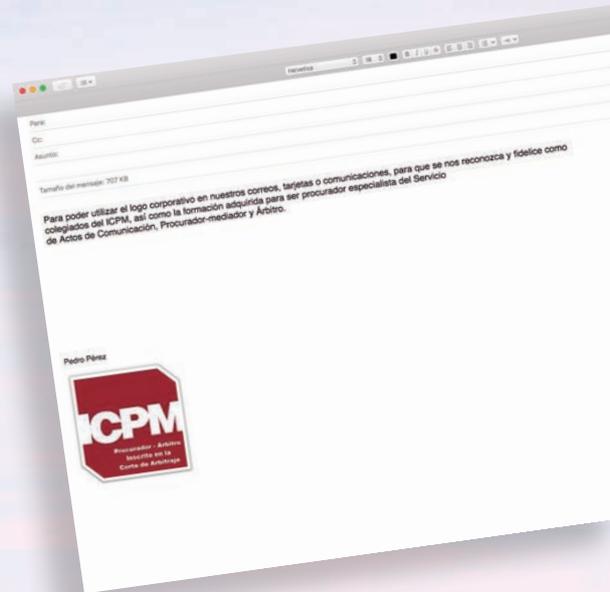
MARCA PROCURADORES DEL ICPM

¡Pide tu logo!

Para poder utilizar el logo corporativo en nuestros correos, tarjetas o comunicaciones, para que se nos reconozca y fidelice como colegiados del ICPM, así como la formación adquirida para ser procurador especialista del Servicio de Actos de Comunicación, Procurador-mediador y Árbitro.

Solicita tus logos a
dpto.secretaria@icpm.es

(Circular nº 164/17 de 22 de diciembre)



Coediciones a la venta en la sede del ICPM

Ley de Enjuiciamiento Civil

Incluye la publicación en formato DÚO (papel + libro electrónico), actualizable. Coeditada por THOMSON REUTERS (CIVITAS) y el ICPM. 4ª Edición. 614 pp. Precio: 9,52 €

La obra contiene la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, con todas las modificaciones que se han producido desde aquella fecha hasta el cierre de esta edición.

La estructura es la siguiente:

- Título preliminar. De las normas procesales y su aplicación.
- Libro I. De las disposiciones generales relativas a los juicios civiles.
- Libro II. De los procesos declarativos.
- Libro III. De la ejecución forzosa y de las medidas cautelares.
- Libro IV. De los procesos especiales.

Asimismo contiene una relación de las normas modificadoras de la Ley de Enjuiciamiento Civil y un extenso índice de conceptos que facilita su consulta.



Leyes procesales

Incluye la publicación en formato DÚO (papel + libro electrónico), actualizable. Coeditada por THOMSON REUTERS (ARANZADI) y el ICPM. 3ª Edición. 2.104 pp. Precio: 19,25 €

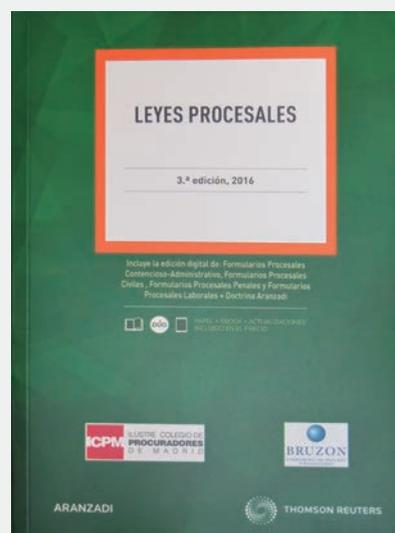
Este código recoge las normas fundamentales de la disciplina jurídica procesal del Ordenamiento Jurídico Español, todas ellas en su redacción vigente por todas las disposiciones legales publicadas a la fecha de cierre de esta edición, el 15 de marzo de 2016.

En esta obra destacan la inclusión de las normas de reciente promulgación tales como la Ley de Jurisdicción Voluntaria (Ley 15/2015, de 2 julio) y la Ley del Estatuto de la Víctima (Ley 4/2015, de 27 de abril).

La estructura de la obra es la siguiente:

- I. Normas orgánicas.
- II. Normas complementarias:
 - A. Demarcación y Planta Judicial.
 - B. Ministerio Fiscal.
 - C. Abogados y Procuradores.
 - D. Asistencia Jurídica.
 - E. Depósitos Judiciales y Piezas de Convicción.
 - F. Tecnologías de la Información y Comunicación.
 - G. Tasas judiciales.
- III. Jurisdicción Civil.
- IV. Jurisdicción Penal.
- V. Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- VI. Jurisdicción Social.

El código finaliza con un índice analítico que permite la búsqueda rápida y eficaz de cualquier concepto de interés para conocer la normativa procesal.



C/ Bárbara de Braganza, 6

Actividades culturales

Actividades celebradas

7 de mayo: “Sueños” de Francisco de Quevedo.

La Compañía Nacional de Teatro clásico presentó Sueños, un montaje basado en la obra homónima de Francisco Quevedo, en el Teatro la Comedia.

12 y 19 de mayo: paseos por Madrid (visitas guiadas) “Parque de El Retiro”

A menudo paseamos por el parque del Retiro sin conocer su historia, ni sus monumentos. En esta ruta, acompañados por el historiador Carlos Osorio, hemos descubierto el origen, la historia y las anécdotas más divertidas de un Real Sitio concebido para el recreo y la holganza de los Reyes Españoles.

26 de mayo: espectáculo de flamenco, con la compañía de Jesús Carmona.

El espectáculo Ímpetu's contó con cinco músicos en directo, coreografías y baile en escena.

16 de junio: paseos por Madrid (visitas guiadas) “Iglesias de Madrid”

Hemos recorrido las iglesias más bellas de Madrid, centrándonos en el Barroco, que es el estilo característico de nuestra



Paseos por Madrid (visitas guiadas) “Parque de El Retiro”

ciudad, pero tocando también el Neoclásico: San José, Las Calatravas, El Caballero de Gracia, San Ginés, Las Carboneras, o San Miguel, siguiendo la ruta establecida en el libro “Iglesias de Madrid” de Carlos Osorio. ■

Fundación Amigos del Museo del Prado

En relación con el convenio suscrito por el ICPM y la Fundación Amigos del Museo del Prado, informamos que hasta el 10 de septiembre, el Museo del Prado acoge, en las salas A, B y C del edificio Jerónimos, *los tesoros del Museo y Biblioteca de la Hispanic Society*, una institución centenaria, ubicada en Nueva York.

Es una ocasión única para poder disfrutar de un recorrido por los diferentes periodos artísticos de nuestra historia y una representación de grandes artistas como Velázquez, Goya o Sorolla. Piezas arqueológicas, escultura romana, cerámicas, vidrios, muebles, tejidos, metalistería, arte islámico y medieval, obras del Siglo de Oro, arte colonial y del siglo XIX latinoamericano y pintura hispana de los siglos XIX y XX se muestran en un recorrido cronológico y temático donde la pintura española, con obras tan relevantes como La Duquesa de Alba de Goya o Gaspar de Guzmán, Conde-Duque de Olivares de Velázquez. ■



Hazte Amigo del Museo del Prado con un 40% de descuento y disfruta de beneficios como la entrada gratuita y preferente, invitaciones para acompañantes o el regalo de la publicación *Todo el Prado*, entre muchas otras ventajas.

Más información accediendo a través de la página web:
www.amigosmuseoprado.es/colectivos/procuradores

Comienza a disfrutar del Museo del Prado
Propuesta exclusiva para colegiados



Hazte Amigo

www.amigosemuseoprado.es/colectivos/procuradores

Más información 91 420 20 46 (ext. 206, 207) / colectivos@amigosemuseoprado.org

La importancia de la hidratación



Por **Sergio Daza** | DIRECTOR DE SALUD ZAGROS SPORTS PUERTA DE EUROPA

Con la llegada del buen tiempo y el aumento de las temperaturas, controlar la hidratación es un aspecto muy a tener en cuenta. Debemos mantenernos hidratados a lo largo del día, evitando pensar que no es necesario si estamos en la oficina sin practicar actividad física y haciendo uso de aires acondicionados. Aunque es cierto que si se practica cualquier actividad física la importancia se vuelve capital. Porque por sus propias funciones, el cuerpo pierde al día entre 2 y 3 litros, sin necesidad de que realice ningún tipo de ejercicio, pero estas cifras aumentan cuando haces ejercicio de forma mantenida; si no los repones, puedes llegar a deshidratarse, lo que es muy nocivo para la salud.

El cuerpo precisa mantener una temperatura de 37 °C, y el modo de lograrlo es evaporando agua a través de la piel. En verano, con el aumento de la temperatura y la motivación por estar en forma y el entrenar más al aire libre, la sudoración es mayor, con lo la importancia de reponer líquidos es mayor si cabe.

El agua interviene en otros mecanismos importantes del cuerpo —no solo mantener temperatura constante del organismo—, como regular la presión arterial, o transportar glóbulos

rojos con oxígeno a los músculos, entre otras, por lo que son muchas las razones para mantenernos hidratados a lo largo del día.

También es importante reconocer los primeros síntomas de una deshidratación, como son el aumento de la temperatura corporal y del ritmo cardiaco. Ante ellos, si no les podemos remedio, aparecerán otros más graves como la disminución de rendimiento, cefaleas, calambres...

Debemos utilizar el agua como fuente principal de hidratación de nuestro cuerpo, dando pequeños sorbos a lo largo del día, y especialmente si vamos a hacer deporte, antes y durante la práctica. Si el agua que ingerimos está fría se asimilará más rápidamente. Es recomendable evitar bebidas gaseosas o aquellas preparadas a base de cafeína o alcohol, ya que provocará un efecto diurético contrario al que buscamos. Especial atención en niños, embarazadas, madres en periodo de lactancia y tercera edad.

Desde Zagros recomendamos siempre que busques el asesoramiento de profesionales que aporten los consejos adecuados, para que puedas practicar tu actividad física con total seguridad. ■



Agenda cultural

Por **Toni García Cortés**

Música/teatro

Pitingo

Del 7 al 17 de septiembre en el Teatro de la Luz Philips Gran Vía, Pitingo regresa a Madrid con su nuevo espectáculo Soul Bulería y Más, en el que interpreta las mejores canciones del flamenco-soul, acompañado por un elenco de artistas del pop, el flamenco y el góspel al más puro estilo americano. ■



Carmen. Víctor Ullate Ballet

Del 31 de agosto al 17 de septiembre en el Teatro Canal, el afamado coreógrafo ofrece una visión más moderna de la clásica obra de Georges Bizet. ■



Arturo Fernández

Del 19 de septiembre al 8 de octubre el Teatro Amaya acoge la obra "Alta Seducción" escrita directamente para Arturo Fernández. Una obra que explora las bases del amor y la seducción. ■

Exposiciones

Demetrio Poliorcetes. Un bronce monumental helenístico

El Museo del Prado acogerá hasta el 17 de septiembre la espectacular restauración de la cabeza de bronce del rey Demetrio I, sucesor de Alejandro Magno. Se trata de una pieza excepcional que data de finales del siglo IV a.C., perteneciente a la colección romana de la reina Cristina de Suecia. ■



El Renacimiento en Venecia

El Museo Thyssen Bornemisza propone hasta el 24 de septiembre una exposición dedicada a la pintura Veneciana del siglo XVI, compuesta por pinturas de artistas como Tintoretto, Veronés, Tiziano, entre otros, en cuyas obras se puede apreciar la importancia del color, así como la observación de lo natural a través de la imagen del poder y la belleza. ■



Valbert Renger-Patzsch. Las perspectivas de las cosas

La Fundación Mapfre nos muestra hasta el 10 de septiembre de 2017 la obra de Albert Renger, uno de los fotógrafos más influyentes del S. XX. La exposición cuenta con 185 fotografías que representan la Nueva Objetividad Alemana, movimiento artístico surgido tras el fin de la Primera Guerra Mundial, con el afán de representar el mundo de la forma más objetiva posible. ■

INSTITUTO DE MEDIACIÓN



Desde el Instituto de Mediación del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid colaboramos para encontrar acuerdos evitando en lo posible la judicialización del conflicto.

Cuando exista cualquier divergencia o controversia personal, familiar, laboral, comercial, empresarial y se quiera una solución que evite el deterioro de las relaciones, se puede solicitar la mediación.

Mediante un procedimiento confidencial, voluntario, rápido, flexible y económico la mediación ofrece soluciones a las partes en conflicto y se adapta a sus necesidades porque son las propias partes las que construyen sus soluciones.

- ➔ Disponemos de instalaciones acogedoras para fomentar el acuerdo entre las partes.
- ➔ Tenemos un servicio especializado y cualificado para las parejas que necesitan seguir comunicándose cuando deciden resolver su relación.
- ➔ Somos un equipo de profesionales con experiencia que ayudamos a las empresas a encontrar una solución ante posibles divergencias, sin romper los lazos comerciales conseguidos con esfuerzo.

Mediación para la convivencia, esa es nuestra meta



ILUSTRE COLEGIO DE
PROCURADORES
DE MADRID



Descubre la Hipoteca Cereza



Primer año: desde

0,99%^{TIN}

Resto de años: desde **Euribor + 0,99%**

TAE Variable

A 25 años:

1,55%¹

A 15 años:

1,71%²

- ✓ **Con un gestor** que te ayude en cada paso
- ✓ **Con una guía** hipotecaria a tu servicio

- Sucursales**
- bancopopular.es**
- 902 301 000**
- @PopularResponde**

Acércate a tu sucursal e infórmate.

Popular

Empresa colaboradora:



La concesión del riesgo estará sujeta a los habituales análisis de riesgo de la entidad. Oferta válida hasta el 31/10/2017. Tipo de interés el primer año desde 0,99%, resto de años desde Euribor + 0,99%, con revisión anual. Cumpliendo condiciones de vinculación, domiciliación de nómina, pensión o cotizaciones a la Seguridad Social de al menos 1.200€ mensuales, contratando seguro de hogar, seguro de vida y plan de pensiones o plan de previsión (EPSV) con aportación igual o superior a 600€ anuales. Los productos y servicios accesorios indicados anteriormente se pueden contratar de forma separada al préstamo hipotecario. Plazo máximo 30 años, con una comisión de apertura del 0,50%, financiando hasta el 80% del valor de tasación o del valor de la compraventa para primera vivienda, si éste es menor.

En caso de incumplir el contrato de préstamo garantizado con hipoteca, existe el riesgo de pérdida de la vivienda. Se informa de que el pago del préstamo está garantizado no sólo con la vivienda hipotecada sino con todos los bienes presentes y futuros del cliente.

En todos los supuestos para el cálculo de la TAE se han considerado los siguientes gastos: Seguro de Hogar con prima anual estimada de 135,80€, 2.250€ gastos de Impuesto de Actos Jurídicos Documentados, 207,26€ coste registro, 325€ coste gestoría, 363€ gastos tasación y 6€ gastos administrativos, estos costes son estimados y orientativos. Tomando el valor del Euribor publicado en el BOE el 02/06/17 (-0,127%). Estas TAEs Variables se han calculado bajo la hipótesis de que los índices de referencia no varían; por tanto, estas TAEs Variables variarán con las revisiones del tipo de interés. Estas TAEs Variables pueden variar en función del plazo de la hipoteca.

(1) TAE Variable calculada para una hipoteca de 150.000€ a 25 años con revisión anual y bonificación máxima del 1%. TAE Variable calculada con Seguro de Vida Eurocrédito con una prima anual de 221,66€ estimada para caso de fallecimiento a un cliente de 35 años y capital asegurado de 150.000€. Deberá pagar un total de 300 cuotas mensuales de 564,63€ cada una los doce primeros meses y de 556,38€ cada una el resto de mensualidades, con un importe total adeudado de 179.850,76€.

Sin bonificaciones: TAE Variable: 2,29%. Primer año: 1,99%, sin bonificaciones. Resto de años: Euribor + 1,99%, sin bonificaciones y revisión anual. TAE Variable calculada para una hipoteca de 150.000€ a 25 años con revisión anual. Deberá pagar un total de 300 cuotas mensuales de 635,05€ cada una los doce primeros meses y de 626,16€ cada una el resto de mensualidades, con un importe total adeudado de 195.250,94€.

(2) TAE Variable calculada para una hipoteca de 150.000€ a 15 años con revisión anual y bonificación máxima del 1%. TAE Variable calculada con Seguro de Vida Eurocrédito con una prima anual de 221,66€ estimada para caso de fallecimiento a un cliente de 35 años y capital asegurado de 150.000€. Deberá pagar un total de 180 cuotas mensuales de 897,08€ cada una los doce primeros meses y de 889,27€ cada una el resto de mensualidades, con un importe total adeudado de 169.425,48€.

Sin bonificaciones: TAE Variable: 2,44%. Primer año: 1,99%, sin bonificaciones. Resto de años: Euribor + 1,99%, sin bonificaciones y revisión anual. TAE Variable calculada para una hipoteca de 150.000€ a 15 años con revisión anual. Deberá pagar un total de 180 cuotas mensuales de 964,57€ cada una los doce primeros meses y de 956,38€ cada una el resto de mensualidades, con un importe total adeudado de 178.184,94€.

Seguro de Hogar: Compañía Aseguradora Allianz Cia. de Seguros y Reaseguros, S.A. Seguro de Vida: Compañía Aseguradora Allianz Popular Vida Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.U. Mediador: Popular de Mediación, S.A.U., operador de banca seguros vinculado. Inscrito en el Registro de la D.G.S.F.P. con clave OV-0005. Popular de Mediación ha celebrado contratos de agencia con las compañías de seguros que se pueden consultar en el siguiente link: <http://www.dgsgf.mineco.es/regpublicos/pui/DetalleMediadoresPUI.aspx?mediador=00OVA79387114&control=DGSFP>.